

**BOLESA DE MADRID: — Cotización oficial del 29 de Marzo de 1928.**

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Dos-embalsado	CAMBIOS DE HOY		
Fecha	qto	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR		qto	Fecha	qto	Fecha	qto	Pesetas	qto	qto	qto		
		28 de Agosto de 1919.)						<b>ACCIONES</b>						
		<i>Al contado.</i>												
28-3-928	76,45	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		77,00	28-3-928	588,00		Banco de España.....	500			585,00		
28-3-928	76,45	> E, de 25.000 >		77,00	28-3-928	585,00		Banco Hipotecario de España...	500			590,00		
28-3-928	76,45	> D, de 12.500 >		77,00	28-3-928	388,00		Banco Español de Crédito.....	250			390,00		
28-3-928	76,45	> C, de 5.000 >		77,00	27-3-928	235,00		Banco Hispano-Americano.....	500	90				
28-3-928	76,45	> B, de 2.500 >		77,00	28-3-928	225,00		Compañía Arrend. de Tabacos.	500			224,00		
28-3-928	76,45	> A, de 500 >		77,00	28-3-928	198,00		Altos Hornos de Vizcaya.....	500					
28-3-928	76,50	> G, de 100 >		75,50	28-3-928	123,00		Socied. Gral. Azu- (Preferentes...)	500			123,75		
28-3-928	76,50	> H, de 500 >		75,50	28-3-928	40,50		carera España....} Ordinarias...	500			41,50		
					28-3-928	840,00		Unión Española de Explosivos...	100			832,00		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR						Ferrocarriles M. Z. A. ....	475			612,00		
		<i>Estampillado.</i>						Idem Norte de España.....	475					
					17-3-928	63,00		Banco Español Río de la Plata.	500 peses.					
28-3-928	88,60	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.		88,90			<b>OBLIGACIONES</b>							
28-3-928	88,75	> E, de 12.000 >		89,00	24-2-928	420,00		Bonos del Banco de España....	500					
28-3-928	88,75	> D, de 6.000 >		89,00	28-3-928	94,25		Cédulas del Banco Hipotecario...	500			94,25		
28-3-928	88,75	> C, de 4.000 >		89,00	28-3-928	101,00		Idem id. id.....	500			101,15		
28-3-928	88,75	> B, de 2.000 >		89,00	28-3-928	111,25		Idem id. id.....	500			111,50		
28-3-928	88,75	> A, de 1.000 >		89,00	28-3-928	103,80		Idem del Banco de Crédito						
28-3-928	90,00	> G, de 100 >		90,00			Local .....	500						
28-3-928	90,00	> H, de 200 >		90,00	4-3-928	88,00		Sociedad Gral. Azuc. España...	500			104,00		
		4 POR 100 AMORTIZABLES						Serie A.	500					
26-3-928	86,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		86,50	27-3-928	100,00		> B.	500					
28-3-928	86,50	> D, de 12.500 >		86,50	20-3-928	92,35		> C.	500					
28-3-928	86,50	> C, de 5.000 >		86,50	22-3-927	72,40		1.ª serie.	500					
27-3-928	86,50	> B, de 2.500 >		86,50	22-3-927	70,75		2.ª serie.	500					
28-3-928	87,00	> A, de 500 >		86,50	18-6-921	63,00		3.ª serie.	500					
					31-12-924	62,15		4.ª serie.	500					
					28-8-925	64,00		5.ª serie.	500					
		3 POR 100 AMORTIZABLES						<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>						
26-3-928	95,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.			28-3-928	99,00		Obligaciones.....	500					
26-3-928	95,20	> E, de 25.000 >			6-3-928	98,00		Expropiaciones del Interior.....	500					
27-3-928	95,50	> D, de 12.500 >			28-3-928	95,00		Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500					
28-3-928	95,40	> C, de 5.000 >		95,75	28-3-928	95,00		Idem id. 1918.....	500			95,00		
28-3-928	95,40	> B, de 2.500 >		95,75	28-2-928	98,00		Cédulas del Ensanche.....	500					
28-3-928	95,40	> A, de 500 >		95,75			<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>							
		5 POR 100 AMORTIZABLES						<b>CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</b>						
		EMISIÓN DE 1917						4 por 100 perpetuo al contado.....	5.112.800			LONDRES, a la vista, cheque, 2.000 libras a	29,00 pesetas uno.	
26-3-928	94,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.			Idem sin corriente.....			Idem sin próximo.....				NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars	a 5,945 pesetas uno.	
26-3-928	95,50	> E, de 25.000 >		94,75	4 por 100 amortizable.....	47,000		Acciones del Banco de España.....	28.500			ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 31,25	pesetas por 100 liras.	
28-3-928	95,00	> D, de 12.500 >		94,75	5 por 100 amortizable.....	156.500		Idem del Banco Hipotecario.....	11.500			BRUSELAS, a la vista, cheque, 25.000 francos	a 82,00 pesetas uno.	
28-3-928	95,00	> C, de 5.000 >		94,75	Idem de la Arrendataria de Tabacos	6.500		Idem de la Arrendataria de Tabacos	6.500					
28-3-928	95,00	> B, de 2.500 >		94,75	Aseguradora—Preferentes.....	139.000		Idem—Ordinarias.....	108.000					
28-3-928	95,00	> A, de 500 >		94,75	Idem—Ordinarias.....	108.000		Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	22.000					
		DEUDA FERROVIARIA						Idem id. al 5 %.....	25.500					
		AMORTIZABLE 5 POR 100												
28-3-928	104,75	Serie A.....												
28-3-928	104,75	" B.....		104,65										
28-3-928	104,75	" C.....												

Gaceta de Madrid.—Núm. 90 30 Marzo 1928 Anexo único.—Página 617

## SUBASTAS

## MINISTERIO DE FOMENTO

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

## CONSTRUCCION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 16 de Abril próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo octavo de la carretera de Villanueva de la Serena a Guadalupe, cuyo presupuesto asciende a 245.314,38 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de diez y ocho meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 7.359,43 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 21 de Abril, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Badajoz, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 14 de Marzo de 1928.—El Director general, Gelabert.

S-416

Hasta las trece horas del día 16 de Abril próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Alange a la de Albuera a Fregenal, cuyo presupuesto asciende a 329.359,01 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veinte meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 9.880,77 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 21 de Abril, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Badajoz, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde

luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 14 de Marzo de 1928.—El Director general, Gelabert.

S-417

Hasta las trece horas del día 16 de Abril próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Alange a la de Albuera a Fregenal, cuyo presupuesto asciende a 276.395,07 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de diez y ocho meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 8.111,85 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 21 de Abril, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Badajoz, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 14 de Marzo de 1928.—El Director general, Gelabert.

S-418

Hasta las trece horas del día 16 de Abril próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo segundo de la sección primera de la carretera de Colungo a Boliña, cuyo presupuesto asciende a 396.304,20 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veinte meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 11.839,13 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 21 de Abril, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Huesca, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60

pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 14 de Marzo de 1928.—El Director general, Gelabert.

S-419

Hasta las trece horas del día 16 de Abril próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo tercero de la sección primera de la carretera de Colungo a Boliña, cuyo presupuesto asciende a 480.245,62 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veintidós meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 14.407,37 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 21 de Abril, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Huesca, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 14 de Marzo de 1928.—El Director general, Gelabert.

S-420

Hasta las trece horas del día 23 de Abril próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Arbasmuertas a Puentes de Gafín, cuyo presupuesto asciende a 207.720,59 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de diez y ocho meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 6.231,62 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 28 de Abril, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura

tura de Obras públicas de Lugo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 14 de Marzo de 1928.—El Director general, Gelabert.

S—421

Hasta las trece horas del día 23 de Abril próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo cuarto de la carretera de Mondoñedo a la de Villalba a Oviedo, a la de Lugo a Ribadeo, cuyo presupuesto asciende a 183.738,84 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 5.512,17 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 28 de Abril, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Lugo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente), y disposiciones posteriores.

Madrid, 20 de Marzo de 1928.—El Director general, Gelabert.

S—422

Hasta las trece horas del día 23 de Abril próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo quinto de la carretera de Bande a la frontera portuguesa, cuyo presupuesto asciende a 187.734,69 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 5.632,04 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 28 de Abril, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones

sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Orense, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente), y disposiciones posteriores.

Madrid, 20 de Marzo de 1928.—El Director general, Gelabert.

S—423

Hasta las trece horas del día 23 de Abril próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del tramo primero del trozo segundo de la carretera de Cubillas de Cerrato a la de San Isidro de Doseñas a Burgos, cuyo presupuesto asciende a 152.585,48 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 4.577,56 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 28 de Abril, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Palencia, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente), y disposiciones posteriores.

Madrid, 20 de Marzo de 1928.—El Director general, Gelabert.

S—424

Hasta las trece horas del día 23 de Abril próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo quinto de la carretera de Constantina a Aznalcóllar, cuyo presupuesto asciende a 397.762,97 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veinte meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 11.932,89 pesetas.

La subasta se verificará en la Di-

rección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 28 de Abril, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Sevilla, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente), y disposiciones posteriores.

Madrid, 20 de Marzo de 1928.—El Director general, Gelabert.

S—425

Hasta las trece horas del día 23 de Abril próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de los trozos segundo y tercero de los de la carretera de Puebla de Valverde a Castellón, cuyo presupuesto asciende a 465.017,01 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veintidós meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 12.950,51.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 28 de Abril, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente), y disposiciones posteriores.

Madrid, 20 de Marzo de 1928.—El Director general, Gelabert.

S—426

Hasta las trece horas del día 23 de Abril próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Puebla de Valverde a Castellón, cuyo presupuesto asciende a 285.193,63 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de diez y ocho

meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 8.555,81 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 28 de Abril, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente), y disposiciones posteriores.

Madrid, 20 de Marzo de 1928.—El Director general, Gelabert.

S—427

Hasta las trece horas del día 23 de Abril próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Aliaga a la de Venta de la Pintada a Cantavieja, cuyo presupuesto asciende a 351.024,95 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veinte meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de pesetas 10.530,75.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 28 de Abril, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente), y disposiciones posteriores.

Madrid, 20 de Marzo de 1928.—El Director general, Gelabert.

S—428

Hasta las trece horas del día 23 de Abril próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de los trozos pri-

mero y segundo de la carretera de Monreal a Aliaga, cuyo presupuesto asciende a 373.073,37 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veinte meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 11.492,20 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 28 de Abril, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente), y disposiciones posteriores.

Madrid, 20 de Marzo de 1928.—El Director general, Gelabert.

S—429

Hasta las trece horas del día 23 de Abril próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Tembleque a Quintanar, por Villacañas, cuyo presupuesto asciende a 278.479,57 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de diez y ocho meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 8.354,39 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 28 de Abril, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Toledo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente), y disposiciones posteriores.

Madrid, 20 de Marzo de 1928.—El Director general, Gelabert.

S—430

Hasta las trece horas del día 23 de Abril próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en

todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de la De Jarandilla a la de Navahermosa a Logroño, a Puerto Rey, por Campillo, cuyo presupuesto asciende a 316.095,80 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veinte meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 9.482,87 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 28 de Abril, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Toledo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente), y disposiciones posteriores.

Madrid, 20 de Marzo de 1928.—El Director general, Gelabert.

S—431

#### SECCIÓN DE AGUAS. — TRABAJOS HIDRÁULICOS

*Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Almazora (Castellón), con excepción de las de captación.*

Hasta las trece horas del día 23 de Abril próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 107.032,64 pesetas.

La fianza provisional a 3.211 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, el día 28 de Abril del corriente año, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo, en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Castellón.

Madrid, 23 de Marzo de 1928.—El Director general, Gelabert.

S—404

*Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Azara (Huesca).*

Hasta las trece horas del día 23 de Abril próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del

Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 34.344,05 pesetas.

La fianza provisional a 1.031,00 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, el día 28 de Abril del corriente año, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo, en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Madrid, 23 de Marzo de 1928.—El Director general, Gelabert.

S—403

*Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Laguardés (Huesca).*

Hasta las trece horas del día 23 de Abril próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 31.168,85 pesetas.

La fianza provisional a 936,00 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, el día 28 de Abril del corriente año, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo, en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Madrid, 23 de Marzo de 1928.—El Director general, Gelabert.

S—409

*Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Bellmunt (Lérida).*

Hasta las trece horas del día 23 de Abril próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 92.648,67 pesetas.

La fianza provisional a 2.780,00 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, el día 28 de Abril del corriente año, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo, en el Mi-

nisterio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Lérida.

Madrid, 23 de Marzo de 1928.—El Director general, Gelabert.

S—410

*Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Villaseca (Logroño).*

Hasta las trece horas del día 23 de Abril próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 30.053,09 pesetas.

La fianza provisional a 902,00 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, el día 28 de Abril del corriente año, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo, en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Madrid, 23 de Marzo de 1928.—El Director general, Gelabert.

S—411

**SERVICIO DEL CATASTRO URBANO DE GUADALAJARA**

Necesitándose un local para las oficinas del Catastro urbano de esta provincia, se saca a concurso un local con sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta y que ha de reunir las condiciones siguientes:

1.º Estar en un sitio céntrico de la población.

2.º Constar como mínimo de nueve habitaciones con una superficie no menor de nueve metros cuadrados por cada una, con luces directas, y cuatro de ellas con entradas independientes, siendo conveniente que tenga los pavimentos de madera, por lo menos en estas cuatro habitaciones.

Guadalajara, 23 de Marzo de 1928. El Arquitecto jefe, Joaquín María Fernández Cabello.

*Pliego de condiciones para el arrendamiento de un local destinado a instalación de las oficinas provinciales del Catastro de la riqueza urbana de Guadalajara.*

Artículo 1.º Se saca a concurso el arrendamiento de un edificio con destino a local para instalar las oficinas del servicio de Catastro de la riqueza urbana en la provincia de Guadalajara y su capital de Guadalajara, y se invita a los dueños de fincas urbanas situadas en la expresada ciudad a que presenten solicitudes con sus proposiciones en la actual Jefatura del Catastro, sita en la calle Principal, números 81 y 83, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación

del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, en las horas reglamentarias de oficina. Si los anuncios se publicasen en los periódicos citados, GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*, en días diferentes, el plazo de veinte días se contará a partir de la última publicación.

Art. 2.º Las solicitudes se harán en papel sellado de sexta clase, debiendo acompañar planos del edificio con las explicaciones suficientes para deducir exacto juicio de las condiciones de capacidad y estado general de seguridad en relación con su destino.

Art. 3.º La apertura de pliegos se verificará en el despacho del señor Arquitecto jefe del servicio el día 12 de Mayo y hora de las once de la mañana, ante una Junta constituida por el señor Arquitecto jefe, en representación de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, un Arquitecto del servicio de Urbana de la misma provincia, un funcionario que designará la Delegación de Hacienda y un Abogado del Estado de la provincia, y actuará de Secretario un funcionario de dicho servicio de Catastro de Urbana. Al acto asistirá un Notario que por turno correspondiente, según dispone el art. 69 de la vigente ley de Contabilidad.

Art. 4.º El arrendamiento será por cinco años, contados desde el día en que se tome posesión del inmueble, a cuyo efecto se levantará por duplicado el acta correspondiente, la cual deberá insertarse en la escritura de contrato que en su día se otorgue.

Art. 5.º Seis meses antes de expirar el término del contrato señalado en la condición anterior deberán avisarse las partes contratantes, a fin de que aquél pueda darse por concluido, y de no hacerlo así se entenderá prorrogado el arrendamiento por un año más con las mismas condiciones, y así sucesivamente de año en año, hasta que por una de las partes se denuncie, mediante el requisito de la notificación previa con los seis meses de anticipación que antes se fijan.

Artículo 6.º Tanto las obras necesarias para la conveniente instalación de las oficinas como las de conservación que fuese necesario en la finca arrendada serán de cuenta del propietario. Asimismo serán de cuenta de éste el pago de las contribuciones e impuestos que actualmente gravan o que en lo sucesivo puedan imponerse a la casa objeto de este contrato, así como todos los gastos ocasionados por el concurso hasta la inscripción del contrato en el Registro de la Propiedad, abono de publicaciones de los anuncios del concurso y los de otorgamiento de la escritura pública, de una primera copia notarial y de dos copias simples de la misma.

Art. 7.º El tipo máximo de renta anual se establece en 2.100 pesetas que serán satisfechas por meses vencidos por el Arquitecto Jefe del expresado servicio provincial con cargo al crédito que para el Catastro de Urbana figuren en la Sección capitular y artículo correspondiente del Presupuesto.

puesto general de gastos del Estado, quedando el pago de los alquileres sujeto a los impuestos que existan o puedan establecerse, y sin que en ningún caso pueda pedir el propietario aumento por razón alguna del precio en que se adjudique el arriendo.

Art. 8.º Serán causas bastantes para la rescisión del contrato sin derecho a reclamación alguna por parte del propietario, la de que la Hacienda pudiera disponer durante en tiempo del arriendo de locales propios, o que le fueran cedidos gratuitamente por Corporaciones o particulares para instalar dichas oficinas o que se aprimsen o trasladasen las mismas por conveniencia del Servicio o se declarase ruinoso el edificio; en cualquiera de estos casos no se abonará al propietario más alquileres que los levantados hasta el día en que se destruyen los locales. Y si la línea experimentase cambio o dominio por herencia, compraventa o por cualquier otra causa, el nuevo propietario será obligado a respetar el contrato por el tiempo y con las condiciones establecidas.

Art. 9.º Una vez terminada la duración del contrato, no podrá obligarse al Estado a desalojar los locales arrendados hasta que no disponga de otros en que instalar sus oficinas.

Art. 10.º Cuando termine el contrato se entregará el edificio al propietario en las condiciones que estuviere, sin que fenga el Estado la obligación de ponerlo en el estado en que se hallare al formalizar el arriendo.

Art. 11.º Los proponentes no han de tener limitadas sus facultades en razón alguna, ni incapacidad que anule el contrato por falta de consentimientos válidos. Si una persona concurrese como apoderado o mandatario de otra, deberá justificarlo con el correspondiente poder notarial, que será bastantado por el Abogado del Estado que forme parte de la Junta del concurso.

Art. 12.º La escritura pública en que se formalice el contrato de arriendo deberá ser inscrita en el Registro de la Propiedad, y tanto el incumplimiento como cuantos incidentes puedan surgir, serán resueltos por los Tribunales ordinarios, una vez aprobada la vía gubernativa.

Art. 13.º Con arreglo al caso 5.º del artículo 52 de la vigente ley de Contabilidad, la Administración se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más conveniente a los intereses públicos, en virtud de las facultades discrecionales de los concursos o desecharlas todas sin derecho a reclamación por los interesados.

#### Modelo de proposición

D..., vecino de... y de... años de edad de estado..., con cédula personal... clase, número..., expedida en... a ...de... de..., como propietario (o administrador, según sea), ofrece el edificio situado en la calle de..., número..., según croquis adjunto, para oficina del Servicio del Catastro de la riqueza urbana en Guadalajara por la renta anual de... pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones acordado por la Superioridad y publicado

con el anuncio de este concurso, las cuales acepta en todas sus partes. El edificio está dotado de las instalaciones siguientes... (detállense las que comprenda), fecha y firma.

Acordado por Real orden de 20 de Febrero de 1928.—El Director general, José de Lara.

S—407

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA

Se señala el día 27 de Abril próximo, a las once y media de la mañana, para la celebración de la subasta de las obras de construcción del puente sobre el río Cardener, para enlazar con el camino de San Mateo de Bages a Callús con la carretera de Basellia a Manresa, que tendrá lugar en la Diputación provincial de Barcelona. Autorizará el acto el Notario a quien por turno corresponda.

El presupuesto de contrata es de 150.168,58 pesetas, ascendiendo a pesetas 7.508,42 la fianza provisional que deberán constituir los licitadores para tomar parte en la subasta, y el 10 por 100 del precio de adjudicación la fianza definitiva. El plazo de ejecución de las obras es de diez y ocho meses.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones relativas a la forma de presentación se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento todos los días laborables a horas hábiles de oficina.

A toda subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder para ello y declarado bastante, a costa del interesado, por D. Juan Pelegrí Nicolau y D. Baldomero Toms Xiberta, Abogados del ilustre Colegio de esta ciudad.

Las proposiciones redactadas con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase sexta, reintegrado con una póliza de la Diputación de peseta, deberán presentarse en la Sección de Fomento todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* y en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior laborable al en que ha de celebrarse la licitación.

Caso de resultar iguales dos o más propuestas se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta deberán presentar, junto con la proposición, el certificado a que hace referencia el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, sobre incompatibilidades.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento para la contratación municipal de 2 de Julio de 1924 sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo de la celebración de esta subasta y de aprobación del pliego de condiciones que han de regirla.

Barcelona, 20 de Marzo de 1928.—El Secretario, Ignacio Torruella.—El Presidente, José María Milá y Camps, Conde del Montseny.

#### Modelo de proposición.

D..., vecino de..., habitante en... enterado del anuncio publicado por la Diputación provincial de Barcelona para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de..., bien penetrado de los presupuestos y pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letras precisamente la cantidad por la que se compromete a ejecutarlo, advirtiendo que se desechará toda proposición en la que no se determine así la cantidad).

(Fecha y firma del proponente.)

S—399

Se señala el día 27 de Abril próximo, a las once de la mañana, para la celebración de la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de San Pedro de Torelló a San Andrés de Purit, por la Boia, trozo primero (terminación), que tendrá lugar en la Diputación provincial de Barcelona. Autorizará el acto el Notario a quien por turno corresponda.

El presupuesto de contrata es de 452.617,02 pesetas, ascendiendo a pesetas 22.630,85 la fianza provisional que deberán constituir los licitadores para tomar parte en la subasta, y el diez por ciento del precio de adjudicación, la fianza definitiva. El plazo de ejecución de las obras es de treinta meses.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones relativas a la forma de presentación se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento todos los días laborables, a horas hábiles de oficina.

A toda subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder para ello declarado bastante, a costa del interesado, por D. Juan Pelegrí Nicolau y don Baldomero Toms Xiberta, Abogados del ilustre Colegio de esta ciudad.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase sexta, reintegrado con una póliza de la Diputación, de peseta, deberán presentarse en la Sección de Fomento, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* y en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior laborable al en que ha de celebrarse la licitación.

En el caso de resultar iguales dos o más propuestas se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta deberán presentar, junto con la proposición el certificado a que hace refe-

rencia el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 sobre incompatibilidades.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento para la contratación municipal de 2 de Julio de 1924, sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de esta subasta y de aprobación del pliego de condiciones que han de regir.

Barcelona, 20 de Marzo de 1928.—El Presidente, José María Millá y Camps, Conde del Montseny.—El Secretario, Ignacio Torruella.

#### Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ... habitante en ..., enterado del anuncio publicado por la Diputación provincial de Barcelona para la adjudicación en pública subasta, de las obras de ..., bien penetrado de los presupuestos y pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga escribiendo en letras precisamente la cantidad por la que se compromete a ejecutarlo, advirtiendo que se desentendará toda proposición en la que no se determine así la cantidad).

(Fecha y firma del proponente.)

S—400

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ

Transcurrido sin reclamaciones el plazo concedido por la Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, previa declaración de urgencia, y con arreglo a lo establecido en el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911—aplicable por analogía a los servicios provinciales—, acordó sacar a subasta pública la contratación de las obras en reconstrucción del departamento de ancianos y ampliación de las dependencias de las de niñas en la Casa de Caridad de esta capital, por el tipo de 129.301,04 pesetas, la cual tendrá lugar en el Palacio de la Diputación, Salón de sesiones, el día siguiente de aquel en que haya transcurrido el término de diez días hábiles, a las once, después de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, bajo la presidencia del de la Corporación o en quien delegue, con asistencia del Vocal designado al efecto por la Comisión provincial y del Notario que corresponda en turno.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones en papel del Timbre del Estado de la clase sexta (3,60 pesetas), y además serán reintegradas con las pólizas de 1,20 pesetas del impuesto establecido por la Diputación provincial, y con arreglo al modelo que se insertará al final del anuncio, debiendo los concurrentes consignar en la Depositaria de la Diputación, o en la Caja general de Depósitos, o en las

Subsuales de provincias, la fianza provisional de 6.015,05 pesetas, equivalente al 5 por 100 del presupuesto de contrata, y en la forma que prescriben los artículos 10 y 11 del citado Reglamento, cuyo depósito se elevará a definitivo, o sea a 12.030,10 pesetas, a que asciende el 10 por 100, por aquel a quien se le adjudique definitivamente el remate.

El que pretenda tomar parte en la subasta podrá hacerlo por sí o por medio de otra persona, debiendo en este último caso presentar poder especial, declarado bastante, a costa del licitador, por el Letrado designado por la Corporación provincial, don Luis Bardají López, pudiendo presentar su pliego y constituir el depósito desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en expresados periódicos oficiales, hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta, presentando sus proposiciones en sobre cerrado y lacrado, y en su anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para estar a la subasta relativa a la contratación de las obras en reconstrucción del departamento de ancianos y ampliación de las dependencias de las de niñas de la Casa de Caridad de esta capital".

El contratista estará obligado a que los materiales que se empleen en la construcción de las obras sean de producción nacional, como dispone la ley de Protección a la industria española de 14 de Febrero de 1907, y celebrará un contrato con los obreros que hayan de trabajar en la referida obra, en el que se determinará la duración de éste, los requisitos para su denuncia o suspensión, número de horas de trabajo, que no podrán exceder de ocho y el precio del jornal, conforme preceptúa el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926.

El rematante será responsable de las desgracias que pudieran ocurrir por negligencia o abandono en la ejecución de las obras, en virtud de lo establecido en la ley de Accidentes del trabajo, y además tendrá que satisfacer el retiro obrero obligatorio, según preceptúa el Real decreto de 19 de Marzo de 1919.

El plazo fijado para la ejecución de las obras empezará a contarse desde el siguiente al en que se verifique la adjudicación definitiva, debiendo quedar terminadas durante el período de tiempo de doce meses, pudiéndose conceder al contratista una prórroga en caso justificado, previo dictamen facultativo.

El contratista percibirá de la Caja de la Diputación provincial, mediante libramiento y con arreglo a la cuantía de las certificaciones que mensualmente expida el Director técnico y con arreglo a las demás condiciones que se consignan en el pliego de condiciones facultativas-económicas.

El proyecto, presupuesto, planos y pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta, se hallarán de manifiesto en

la Secretaría de la Diputación, todos los días laborables, durante las horas de oficina, de once a catorce, en el Negociado de Gobernación.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de ley.

Badajoz, 24 de Marzo de 1928.—El Presidente, Ricardo Carapele.—El Secretario, Federico Abarrátegui.

#### Modelo de proposición.

Señor Presidente de la excelentísima Diputación provincial de Badajoz.

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., número ..., según cédula personal de ... clase, tarifa ..., número ..., que acompaña y resguardado separado de haber constituido el depósito provisional, enterado de los anuncios publicados en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia el día ..., y del presupuesto y pliego de condiciones facultativas-económicas, bajo las cuales ha de celebrarse la subasta para la contratación de las obras de reconstrucción del departamento de ancianos y ampliación de las dependencias de las de niñas en la Casa de Caridad de esta capital, condiciones que acepta y se compromete a prestar el servicio por el precio de (aquí la cantidad en letra) pesetas (y si se desea hacer el tanto por ciento de baja en el tipo fijado).

(Fecha y firma.)

S—102

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por la Comisión municipal permanente, en sesión de 28 de Febrero último, habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la construcción de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, de 2 de Julio de 1924, sin que se haya producido reclamación alguna, así como los requisitos prevenidos en la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento, se anuncia al público la subasta relativa a las obras de pavimentación de la calle de Urgel, entre las de Coello y la avenida de Alfonso XIII, bajo el tipo de 148.239,67 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 48 del pliego de condiciones, que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de la Sección de Ensanche de la Secretaría municipal, siendo de advertir que el contratista deberá empezar las obras que son objeto del contrato en el plazo de veinte días, a partir de la fecha en que se firme la escritura correspondiente, debiendo dejarlas terminadas en el término de cuatro meses a partir del día en que las comience.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del excelentísimo señor Alcalde constitucional o del Teniente que delegue, veinte días hábiles después

de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID; o en el inmediato siguiente, si resultare festivo, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes reglas:

1.ª Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o por persona que legalmente les represente por medio de poder declarado bastante por uno cualquiera de los señores Letrados que componen la Junta de Jefes de este Ayuntamiento, debiendo presentarse dentro del plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA, hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta, desde las diez a las doce de la mañana, si no fueren días festivos, en el Negociado de Obras públicas de la Sección de Ensanche de esta Secretaría municipal.

2.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 7.411,98 pesetas, en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate, siendo rechazado en el acto de la entrega, todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 del citado Reglamento.

3.ª Los referidos pliegos deberán entregarse bajo cerrada a satisfacción del presentador, y en el reverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente:

"Proposición para optar a la subasta de las obras de pavimentación de la calle de Urgel entre las de Coello y la avenida de Alfonso XIII."

En el reverso y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del mencionado Reglamento.

4.ª Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentarse varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.ª Si entre los admitidos hubieren dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad,

se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción a las disposiciones del Reglamento vigente y al pliego de condiciones.

6.ª El que resulte adjudicatario, deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse de la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Barcelona, 23 de Marzo de 1928.  
P. A. de la C. M. P., el Secretario accidental, T. Tenas y Alevis.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ... y habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado de las condiciones facultativas, económicas y administrativas, así como del presupuesto y planos que han de regir en las obras de pavimentación de la calle de Urgel entre la de Coello y la avenida de Alfonso XIII, se comprometo a construir dichas obras con sujeción a los expresados documentos y condiciones, por la cantidad de ... (la cantidad en letra y pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)

S—103

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE DOS HERMANAS

Don Manuel Andrés Traver, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 14 del actual, ha resuelto contratar en subasta pública la construcción de un Mercado de abastos, verificándose la licitación con estricta sujeción a los preceptos del Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924, y a las condiciones económico-administrativas que se contienen en el respectivo pliego.

El acto se verificará en esta Casa Consistorial, a los veinte días hábiles contados desde el de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, en un solo acto y a las quince horas, ante mi autoridad o Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia de otro miembro de la Comisión municipal permanente que la represente y del Notario del partido judicial que en turno le corresponda.

El proyecto, compuesto de plano, Memoria, presupuesto, que asciende a la suma de 348.939,41 pesetas, y pliego de condiciones, así como los demás antecedentes para la subasta, estarán de manifiesto en la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento, desde las nueve a las trece horas, todos los días hábiles que median hasta el día de la celebración para conocimiento de los licitadores.

Las proposiciones, conforme al modelo y expedidas en papel de la clase sexta y con los timbres municipales correspondientes, se formularán por pliegos cerrados y a la baja de los tipos señalados, con sujeción al Reglamento citado y se presentarán en

el Negociado de Registros de esta Secretaría, durante las horas de oficina en días laborables, desde el siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID, acompañando al pliego el resguardo de la fianza provisional y la cédula personal del proponente.

Los que deseen tomar parte en la subasta habrán de consignar, en concepto de depósito provisional, la cantidad de 17.446,97 pesetas, 5 por 100 del importe total de la obra, bien en las Arcas municipales, bien en la Caja general de Depósitos, pudiendo hacerlo en efectivo metálico, en efectos públicos a cargo del Estado, que se computarán al precio de su cotización oficial el día que se consigne el depósito o cédulas de Crédito Local, cuyos valores serán admitidos en forma idéntica a los del Estado.

Asimismo se hace constar que habiendo transcurrido el plazo de exposición al público del expediente y pliego de condiciones que se fijó con arreglo al artículo 26 del Reglamento referido de 2 de Julio de 1924, no se presentó reclamación alguna contra los mismos.

Si en el acto de la subasta se diese el caso de resultar dos o más proposiciones iguales o más ventajosas que las restantes, se verificará en dicho momento la licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de las mismas, y si transcurrido dicho término subsistiera el empate, se resolverá la adjudicación por sorteo.

El rematante deberá presentar el documento acreditativo de haber constituido la fianza definitiva de 34.893,94 pesetas en el plazo de diez días a partir del requerimiento que al efecto se le haga, inmediatamente de aprobarse la adjudicación definitiva.

Dos Hermanas a 29 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Manuel Andrés Traver.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de ..., en la calle o plaza de ..., número ..., contrata con el Excmo. Ayuntamiento de esta villa, las obras de construcción de un Mercado de Abastos, conformándose con los precios y condiciones que constan en el expediente respectivo y haciendo la baja de (tanto por ciento) (en letra), en el valor total de la obra.

(Fecha y firma del interesado).

S—439

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE PALMA DE MALLORCA

Condiciones para contratar por medio de concurso, durante el plazo máximo de diez años, los servicios de limpieza pública, de recogida de la basura domiciliar y de limpieza de sifones.

#### CONDICIONES GENERALES

1.ª No se fija cantidad alguna para pagar el servicio, pues, tratándose de un concurso sobre bases generales, se deja al criterio y conve-

niencia de los proponentes, el determinar la que pretenda, pero a los efectos del artículo cuarto del Reglamento de obras y servicios de 2 de Julio de 1924, se advierte, que, en el presupuesto ordinario para el año corriente, figura la cantidad de 145.199 pesetas para atender a la prestación de los servicios de que se trata durante el año 1928.

2.º Los interesados que acudan al concurso, podrán redactar libremente sus proposiciones, debiendo hacerlo con claridad, y en el caso de considerar conveniente variar algunas normas de las que solo como líneas generales se establecen, para efectuar cualesquiera de los servicios, detallarán, con toda claridad también, la manera como se comprometan a realizarlos.

3.º Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, llevando un sello municipal de una peseta, y serán presentadas, precisamente, en la Secretaría del Ayuntamiento, en días hábiles, desde las nueve a las trece, dentro del plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID, en pliego cerrado, que contenga el siguiente lema:

“Proposición para optar al concurso abierto por el Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Palma, según el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día (en que sea) de (el mes que sea) del año 1928.”

Deberá cada proponente acompañar al indicado pliego cerrado, un sobre abierto, conteniendo su cédula personal y el documento justificativo de haber constituido un depósito provisional en metálico, valores del Estado español o de esta Corporación, equivalente al 5 por 100 de la cantidad de 145.199 pesetas.

4.º Dentro de los diez días siguientes al de la notificación hecha al interesado de haberse adjudicado los servicios de que se trata, constituirá una fianza definitiva en la Caja de esta Corporación o en la general de Depósitos, equivalente al 15 por 100 de la cantidad anual máxima por la cual se contrae el servicio, siéndole de abono la provisional antes constituida.

5.º A efectos de la prestación de dichas fianzas se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento antes citado.

6.º El Letrado facultado para basantear los poderes de que puedan valerse los proponentes, es el Oficial Letrado de esta Corporación municipal D. Pedro Andreu Llabrador.

7.º La apertura de los pliegos presentados que hayan sido admitidos, se verificará, a la hora doce, del día siguiente hábil al de la terminación del plazo fijado para su presentación, en el Salón de actos de la Casa Consistorial de esta ciudad, ante el señor Alcalde, acompañado de los señores Tenientes de Alcalde y Concejales que tengan a bien con-

currir, con asistencia del Secretario de la Corporación, que levantará acta sucinta sin detallar las condiciones fijadas en los pliegos presentados.

8.º Serán de cuenta de aquél a quien se adjudique la prestación de los servicios, todos los gastos de la escritura pública, que será otorgada después de haber prestado el adjudicatario la fianza definitiva, los de una primera copia para la Corporación y todos los demás que origine dicho contrato, así como los de la publicación de todos los anuncios del concurso celebrado.

9.º A los efectos de la terminación del contrato, cuya duración se ha fijado en diez años, a contar desde el día en que empiecen a prestarse los servicios, aun cuando el de limpieza de sifones empiece algún tiempo después que los otros, terminará el mismo día que los demás.

10. Quéda hecha reserva a favor del Ayuntamiento de lo dispuesto en el caso 12 del artículo 6.º del citado Reglamento.

11. Deberá sujetarse el contratista a lo dispuesto en la Ley de 14 de Febrero de 1907 de Protección a la industria nacional y al Real decreto de 20 de Julio de 1902 y demás casos del número 11 del artículo sexto del repetido Reglamento y disposiciones complementarias. El contratista sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que pudieran haberle como patrono, ventilándose todos las cuestiones que se susciten entre el personal y el referido contratista, sin la intervención municipal.

12. Se hace constar que se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del tantas veces citado Reglamento, quedando firme el acuerdo de la celebración del concurso.

13. El contratista se someterá a los Juzgados, Tribunales y Autoridades de la ciudad de Palma, debiendo, para todos los efectos, tener su domicilio o el de su legítimo representante, en la misma, dado a conocer por medio de anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia, a fin de que, en todo momento pueda entenderse con él la Autoridad municipal y cualquiera otra. En dicho domicilio tendrá instalado un teléfono y personal permanente para recibir las órdenes que se le dicten.

14. Todo el material que el contratista venga obligado a aportar para la realización de los servicios contratados, quedará desde el primer momento de propiedad de la Corporación municipal, estando obligado dicho contratista a su inmediata reposición, cuando se inutilice, y a su total conservación, a fin de entregarlo al finalizar el contrato en las condiciones debidas.

Deberá también el contratista tener en constante estado de limpieza y desinfectados todos los vehículos y enseres que emplee para prestar el servicio, verificando, al menos, una desinfección semanal en los que

lo requieran, y el pintado una vez al año.

Cuando la Alcaldía lo estime oportuno podrá revisar colectivamente, en el sitio que indiqué, todo el material y personal que el contratista emplee en la prestación de los servicios.

Todo el material que aporte el repetido contratista, deberá ser de nueva construcción, y detallará todas sus características y valoración en la proposición.

15. En los casos de incendio, grandes aguaceros y demás similares, el contratista pondrá gratuitamente a disposición de la Autoridad municipal, todo el personal y material de que disponga para efectuar los servicios contratados.

16. Todo el personal que emplee el contratista para realizar los servicios de que se trata, tendrá aptitud física para el trabajo a que se le destine, acreditada con dictamen de los señores Médicos municipales, si se juzgara necesario, y deberá ir uniformado, llevando una blusa amplia, cerrada, sujeta con cinturón, gorra con las iniciales L. P. y número individual.

17. El contratista tendrá depósitos, en los sitios en que sea autorizado por la Alcaldía, a los que llevará lo que recoja como resultado de los servicios prestados, como antes se ha dicho.

18. El día 1.º de Junio del corriente año, deberá el contratista empezar los servicios, con los elementos que tenga disponibles por de pronto, y fijará en su proposición la fecha precisa en que podrá prestarlos con todo el material convenido. De todos modos, se hará constar el día preciso en que lo efectúe, a los efectos de la duración del contrato y demás detalles de la percepción de sus haberes, que cobrará mensualmente por dozavas partes de la cantidad anual estipulada.

19. Pagará el contratista la contribución industrial y de utilidades que le corresponda y los arbitrios que sobre carros tenga establecido o establezca el Ayuntamiento, pero quedará exceptuado de los que creare éste, a semejanza de los que tenía establecidos en presupuestos anteriores, sobre carros destinados a la recogida de basuras.

20. Las deficiencias del servicio serán suplidas por cuenta y riesgo del contratista.

Las faltas que cometa dicho contratista se castigarán: si fuesen leves, con multas de cinco a setenta y cinco pesetas; y si fuesen graves, a juicio de la Alcaldía, serán puestas en conocimiento de la Comisión municipal permanente, la que podrá acordar la imposición de una multa o la formación del oportuno expediente, en el que será oído el interesado, en vista del cual, la misma Comisión municipal permanente acordará el castigo que proceda. Si el castigo acordado llevara consigo la rescisión del contrato o la pérdida de parte o de toda la fianza, se so-

meterá tal acuerdo a la definitiva resolución del Ayuntamiento pleno.

Si el concursante abandonase o descuidase gravemente el servicio, o no lo empezase, o no lo tuviese bien organizado en las fechas indicadas, ni en condiciones constantes de prestarlo, o no tuviere personal suficiente para realizarlo, el Ayuntamiento podrá rescindir el contrato, con o sin pérdida del depósito, incautándose por propia autoridad de todo el material y ganado, a fin de seguir efectuando el servicio por su cuenta, hasta tener nuevo contratista o haber acordado otra forma de llenarlo. En tal caso de rescisión del contrato por faltas cometidas por el contratista, el Ayuntamiento indemnizará al mismo, pagándole, íntegro, el valor real, que en aquel momento tenga todo el material que se convino que aportase al celebrar el contrato y que esté prestando servicio, mediante peritaje.

21. El día en que sea adjudicada a un concursante la prestación de los servicios, los restantes podrán retirar sus depósitos provisionales. Si constituido un depósito provisional, no se presentara pliego, o éste no fuese admitido por faltarle algún requisito, se entenderá que el depositante ha renunciado a favor del Ayuntamiento un 5 por 100 del importe de dicho depósito provisional, y si después de adjudicado el servicio, no constituya el interesado la fianza definitiva dentro del plazo fijado, o no empieza a prestarlo puntualmente, se entenderá que renuncia a la totalidad de dicho depósito provisional en beneficio de la Corporación, quedando ésta en libertad de elegir, dentro de tercero día, entre obligarle al cumplimiento del contrato o declarar terminado todo trato con él. En el primer caso, deberá el contratista constituir íntegro nuevo depósito definitivo dentro del plazo de ocho días. Si no lo hiciera, quedará libre al Ayuntamiento, pudiendo reclamarle una indemnización que se fija en otro tanto del depósito provisional, y que desde luego se entiende aceptado por el contratista.

22. Se reserva la Corporación poder en todo momento rescindir el contrato, sin motivo de faltas cometidas por el contratista, y para tal caso, los señores concursantes deberán formular el proyecto de indemnización.

A los efectos del artículo 173 del vigente Estatuto municipal, se reserva este Ayuntamiento la facultad de rescindir en cualquier tiempo el contrato de que se trata, sin otra indemnización que la del valor que tenga el servicio en el momento en que se tome el acuerdo de municipalización.

23. Arregladamente a lo que prescribe el artículo 29 del repetido Reglamento, si el contratista intentase suspender los servicios, alegando falta de pago por esta Corporación municipal, no podrá llevar a cabo la suspensión, sin aviso previo al Ayuntamiento, con treinta días de antelación, entendiéndose que tal aviso debe darse indefectiblemente, no pudiendo ce-

sar los servicios, hasta después de transcurrido dicho plazo, por lo menos, que empezará a contarse desde la fecha de presentación del referido aviso, que se formulará por escrito, recogiendo de la oficina receptora el oportuno recibo de su entrega, dando por tal medio, tiempo suficiente a la Alcaldía, para providenciar y dictar las medidas que estime procedentes.

24. Toda la documentación que lleve el contratista, deberá exhibirla al Ayuntamiento o a su representación, y facilitará al mismo, nota o estado de rendimiento del servicio cada vez que sea para ello requerido, dentro del plazo prudencial que se le señale.

25. El Ayuntamiento, discrecionalmente y sin ulteriores recursos, resolverá los expedientes y fijará el valor de las indemnizaciones a que las faltas en el cumplimiento del contrato hayan dado lugar, así como las que se refieran al servicio suplementario, debiéndose oír al contratista, quien podrá hacer sus alegaciones por escrito.

26. El contrato que se celebre será a riesgo y ventura para el concursante, sin que por ninguna causa pueda pedir aumento del precio ni disminución de sus obligaciones.

27. Si debido a modificaciones decretadas o que decreta el Gobierno, respecto del periodo de tiempo que constituyan los años administrativos, estimará el Ayuntamiento, para acomodar a ellas su contabilidad, que el contrato celebrado se entienda convenido por más o menos meses que los comprendidos en los años estipulados, así podrá determinarlo y tendrá efecto con sólo el trámite de fijarlos y notificarle oportunamente al contratista, cuando menos, con treinta días de anticipación.

28. El Ayuntamiento se reserva la facultad de elegir libremente de entre las proposiciones presentadas, que se ajusten estrictamente a las condiciones fijadas en este concurso; y la de no aceptar ninguna de ellas, si no satisfacen a la Corporación, las variaciones que en virtud de las facultades que se les conceden, introduzcan en dichas condiciones, sin que los concursantes puedan formular reclamación alguna sobre dichas resoluciones.

#### CONDICIONES ESPECIALES

##### *Limpieza de la vía pública.*

29. El servicio de limpieza y barrido objeto del presente concurso, comprenderá todas las vías públicas del casco antiguo de la ciudad, calles del Ensanche, Rondas y las vías del Arrabal de Santa Catalina, de San Españolet, Camp d'en Serralta, San Alegre y Terrero, entendiéndose por tal hasta el sitio conocido por el torrente del Mal Pás.

30. Este servicio se realizará por medio de siete automóviles, por lo menos, con barrendera y provistos de depósito de agua, a fin de que al efectuarse el barrido, se evite el levantamiento del polvo. La utilización de dichas barrenderas se aplicará a todas aquellas vías en que, a juicio de

la Alcaldía, lo permita la consistencia del piso. En aquellas otras vías en que no sean utilizadas las barrenderas se realizará el servicio por medio de trabajo manual, debiendo ser regadas las calles antes del barrido, prohibiéndose en absoluto el barrido en seco.

31. Para depositar los residuos, basura, polvo, animales muertos, etc., deberá tener el contratista depósitos en despoblado y en el sitio que autorice la Alcaldía, debiendo detallar, al formular su proposición, las medidas que piensa adoptar, para que lo recogido no dañe a la salud pública, sujetándose a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales.

32. Será obligación del contratista, recoger y transportar a los depósitos, el polvo, barro, toda clase de basura, escombros, animales muertos y demás objetos de la misma índole que se hallen en las calles. Depósito municipal y demás sitios a que hace referencia este contrato.

33. Vendrá obligado a transportar en carros cerrados a la estufa de desinfección, las ropas y demás útiles existentes en viviendas en las que ocurran casos de enfermedades contagiosas, y la forma de practicar estos servicios se someterá al juicio de la Alcaldía asesorada por la Junta municipal de Sanidad. Se exceptúa cuando sea declarada oficialmente alguna epidemia.

Deberá destruir por el fuego los desperdicios que le entreguen en los hospitales y clínicas, con la advertencia, por parte de dichos Centros, de que debe hacerlo.

34. Igualmente vendrá obligado el contratista a cuidar de la limpieza y riego de la Plaza Mayor, Mercados, Pescadería y piedras en que se vende el pescado y de todos los retretes públicos de la población. Dichas operaciones deberán realizarse en las horas que por la Alcaldía se indique. Las paradas de carruajes y los magigitorios se limpiarán con soluciones desinfectantes.

35. Deberá el contratista mantener en constante estado de limpieza las paradas de carruajes autorizadas por la Alcaldía, el paseo y aceras del Borne, calle de la Unión, Plaza del Mercado, calle de la Riera, paseo y aceras de la Rambla, calle de San Miguel, Plaza del Marqués del Palmer, calle de Colón, Plaza de Cort, calle de Palacio, plaza y escaleras de la Seo, calles de la Victoria, Conquistador, Olmos, Juonot Colom, Plaza de Eusebio Estade, Bolsería, Herrería, plazas del Mercadal y Cuartera, calles del Sindicato, San Nicolás, Quint y Joveñanos, y escaleras de la cuesta de Brosa y Juliá.

De todos modos el contratista vendrá obligado a verificar dos barridos mecánicos diarios, uno por la mañana y otro por la tarde, en todas las vías que tengan pavimentación especial.

36. La limpieza de barro y nieve la hará el contratista inmediatamente que se forme, debiendo dedicar a esta operación todo el personal y el material de que disponga, al objeto de conseguir la mayor rapidez en el servicio, teniendo para ello una brigada provista de trajes impermeables que

las permita trabajar durante las lluvias.

37. Será obligación del contratista, tener una brigada de cinco individuos a disposición de la Alcaldía, para efectuar los servicios que se le ordene durante las horas que se estime conveniente y en el sitio del término municipal que se le indique.

38. Serán de la exclusiva propiedad del contratista, la basura, desperdicios, polvo y demás objetos análogos que se recojan en las vías, de cuya limpieza estará encargado, así como todo lo que recoja la brigada de cinco individuos a disposición de la Alcaldía.

39. Para mantener en constante estado de limpieza los paseos, aceras y calles anteriormente mencionadas, deberá el contratista disponer de cuarenta individuos por lo menos.

40. Las operaciones de barrido general se verificarán en verano hasta las ocho de la mañana, y hasta las nueve en invierno.

41. Vendrá obligado el contratista cuando tengan que realizarse o se hayan ya verificado actos públicos de concurrencia anormal del vecindario, barrer sin derecho a reclamación de ninguna clase y sin aumento de retribución, los trayectos y sitios que indique la Alcaldía.

42. Estará también a su cargo la limpieza y recogida de arena de los trayectos por donde pasan procesiones y manifestaciones públicas, y barrer las vías en que tengan lugar las llamadas fiestas de calle o de barrio, así como también el confetti y serpentinas en la época de Carnaval, sin molestar al público.

43. El contratista tendrá la obligación de aceptar, mediante inventario, a justa regulación de peritos, y para usarlo, el material que para la limpieza pública quiera entregarle el Ayuntamiento. Caso de no existir avenencia en la tasación, deberá admitirse el dictamen de un tercer perito, designado por ambas partes.

44. El material de limpieza no podrá ser destinado por el contratista a otros servicios distintos de los contratados, exceptuándose el de incendios, castigándose de un modo especial y con todo rigor las infracciones de esta regla.

45. Los carros y carretones que se utilicen por el contratista o sus dependientes se numerarán correlativamente y llevarán un rótulo que diga "Limpieza pública".

Riego.

46. El contratista, para la realización de dicho servicio, tendrá que disponer de material adecuado, moderno, de tracción mecánica, además del que, mediante justiprecio formulado por peritos nombrados por ambas partes y resuelto en definitiva por un tercero, aceptado por las mismas, le entregue el Ayuntamiento.

47. El material nuevo que se ofrezca para verificar el servicio deberá ser de siete camiones automóviles como mínimo y con cabida de unos 10.000 litros de agua en total, por lo menos, los cuales deberán ir provis-

tos de aparatos que permitan el riego a presión.

48. Vendrá obligado el contratista a regar dos veces al día, empleando la cantidad de agua necesaria, las calles siguientes: Raimundo Lulio, calle y plaza del Temple, calle y plaza de la Merced, plaza del Socorro, cuesta y plaza del Hospital, plazas de Santa Magdalena, Atarazanas, Mercado, Ollivar, de San Jerónimo y de Santa Fe, avenida de Antonio Maura, Libertad, Gran Vía, Constitución, Unión, Weyler, Riera, Rambla, carretera del Terrero, plaza de Gomila, Alfonso XIII hasta llegar a Porto-Pi, frente a las antiguas cocheras de los tranvías; San Miguel, plaza Mayor (avenida central), plaza del Marqués del Palmer, calle Colón, plaza de Cort, calle de San Bartolomé, Palacio, plaza de la Seo, calle Conquistador, de San Francisco, plazas de San Francisco, de la Cuartera, Coll, Mercadal, Quadrado, Juanelo Colom y de la Conquista, calles de Zanoguera, Anselmo Clavé, plaza de San Antonio, avenida de Alejandro Rosselló y del Conde de Sallent, calles de los Olmos y San Alonso, carretera de Sóller hasta Ca'n Mianos, calle de Aragón hasta llegar a la última casa de Ca'n Capas, paseo de Sagrera, lado de la Lonja, hasta llegar al puente de San Magín, y vías principales de Santa Catalina, Ensanche y otros suburbios con afirmado y aceras que disponga la Alcaldía.

49. El contratista vendrá obligado en todo momento a proceder al riego con carácter extraordinario, de todas aquellas vías en las cuales, por tener que celebrarse en ellas alguna función religiosa, manifestación cívica, festejo popular o cualquier acto, la Alcaldía estime conveniente la realización de dicho servicio.

50. También estará obligado al riego, cuando la Alcaldía lo disponga, de todos aquellos sitios o locales abiertos o cerrados, donde tenga que efectuarse algún acto público dentro del término municipal de Palma.

51. Para las atenciones de dicho servicio, el contratista se proveerá del agua necesaria, la cual le será facilitada gratuitamente en los sitios que la Alcaldía designe.

Caso de no ser posible al Ayuntamiento facilitar el agua suficiente para regar todas las vías señaladas anteriormente, deberá el contratista regar, con preferencia aquellas que la Alcaldía le ordene.

52. En caso de declararse un incendio dentro del Municipio de Palma, el contratista vendrá obligado en todo momento y sea cual fuere la hora en que ocurriera el siniestro, a presentarse en el lugar donde ocurra, con todo el material del servicio y el personal afecto al mismo, poniéndolo todo a disposición de los que dirijan los trabajos de extinción. Para que sea más eficaz la operación, al retirarse los coches de prestar sus servicios ordinarios, deberán dejarse con los depósitos llenos.

53. Tratándose de un contrato, como el en proyecto, de larga duración y previendo la posibilidad de que durante la efectividad del mismo, la

Corporación municipal logre llevar a efecto la canalización de las aguas en forma que le permita efectuar riegos a presión, se reserva la facultad de cancelar la obligación de efectuar el contratista por medio de camiones automóviles dicho servicio, disminuyéndose el canon que se convenga en la parte proporcional a la disminución del servicio, determinándose de común acuerdo por el Ayuntamiento y el contratista, la cantidad que represente tal concepto, y en caso de desavenencia por medio de dictamen pericial.

Entiéndase que en el caso supuesto, siempre será de cargo del contratista y por medio de su personal, la prestación del servicio de riego.

Recogida de residuos y de toda clase de desperdicios en domicilios particulares.

54. Será obligación del contratista la de pasar diariamente a todos los domicilios particulares comprendidos en la demarcación que se detalla en el primer párrafo del servicio de limpieza pública, para proceder a la recogida de los residuos y desperdicios de toda clase que le quieran ser entregados, los cuales deberán estar depositados en recipiente impermeable tapado, en la puerta de las viviendas, para evitar que el dependiente encargado de recogerlos tenga que penetrar en los domicilios. El basurero empleará también un recipiente impermeable.

El vaciado de los recipientes en que se habrán recogido las basuras de todo un edificio deberá hacerse de modo que en el acto de vertirlas dentro del carro no se esparramen restos, ni siquiera polvo, por fuera del mismo, a cuyo efecto, dichos recipientes y carros deberán ser de un material que permita evitar los citados inconvenientes.

55. Para que el vecindario se dé cuenta de la próxima llegada del encargado de recoger la basura, éste avisará por medio de una bocina o trompeta.

56. Las horas de recogida serán: en invierno, desde las diez y ocho a las veintuna y desde las siete a las nueve, y en verano, desde las veinte a las veintidós y de las seis a las ocho. La distribución de dichas horas por barrio serán las que indique la Alcaldía.

57. Serán de la exclusiva propiedad del contratista los residuos y toda clase de desperdicios que le sean entregados en las viviendas particulares, así como también los de las cocheras, hostales y demás sitios en que sea solicitado.

58. Para efectuar el servicio de transporte de basura y demás desperdicios tendrá el contratista 25 carros de gran cabida, como mínimo, los cuales deberán estar completamente cerrados, teniendo forrado su interior metálicamente.

59. Para completar el servicio tendrá el contratista carros de menor cabida, cuyo número determinarán las necesidades y lo que la práctica aconseje.

60. Dentro de las horas que se le ordene deberá efectuar la recogida de la basura domiciliaria con toda rapidez, para lo cual, con cada carro de los que a dicho trabajo se dediquen irán dos hombres, por lo menos, y el citado vehículo no podrá estacionarse frente a ninguna casa más que el tiempo indispensable para recoger los residuos que le entreguen las familias que la misma habiten.

61. La basura y desperdicios procedentes de viviendas y fabricaciones serán aprovechados libremente por quien quiera dedicarse a tal industria.

62. El Ayuntamiento y la Alcaldía limitarán su intervención a velar por el exacto cumplimiento de las cláusulas del contrato y a dictar las medidas de policía necesarias, que serán iguales para el contratista y para los particulares.

63. Los carros de particulares que recojan basuras y desperdicios de viviendas y el traje del personal serán completamente iguales a los del contratista, no diferenciándose más que en el color del pintado, que señalará la Alcaldía.

#### Limpieza de sifones.

64. A la terminación del contrato que tiene establecido actualmente el Ayuntamiento para la limpieza de sifones públicos, el contratista se hará cargo de este servicio, empleando para efectuarlo aparato o aparatos de funcionamiento mecánico, de modernos procedimientos, que reúnan las mayores garantías de higiene que exigen las disposiciones sanitarias vigentes, y si, dadas las condiciones de los sifones, no pudiera efectuarse mecánicamente la limpieza de algunos, se verificará por procedimientos manuales.

65. Los aparatos que tengan que aplicarse al servicio deberán ser previamente aceptados por la Alcaldía.

66. Vendrá obligado el contratista a efectuar la limpieza diaria, como minimum, de treinta y cinco sifones con desinfectantes y desodorizantes, durante las horas que le señale la Alcaldía, poniendo en todo caso en los mismos agua limpia en cantidad suficiente.

67. Las inmundicias que se extraigan de los sifones deberán ser transportadas en los mismos vehículos en que se hayan depositado al efectuarse la extracción, llevándose al sitio que se convenga con la Alcaldía.

Casas Consistoriales de Palma de Mallorca, día 8 de Marzo de 1928.—Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 14 de Marzo de 1928. El Alcalde de Palma, Juan Agulló.—El Secretario, Antonio Rosello.

S—389

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### DELEGACION DE HACIENDA DE ALMERIA

Don Alfredo Martínez Peralta, en solicitud dirigida a esta Delegación,

manifiesta habersele extraviado el resguardo de su depósito de 240 pesetas en metálico, de su propiedad, que constituyó en la Caja Sucursal de esta provincia, el día 20 de Septiembre de 1926, concepto de Necesario sin interés, y bajo los números 34.481 de entrada y 22.187 de registro, a los efectos de haber embarcado para América su hijo D. Alberto Martínez Alberich antes de su alistamiento para el servicio militar.

Lo que se anuncia para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin, además, de que llegando a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja Sucursal de esta provincia dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la citada provincia, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Almería, 12 de Marzo de 1928.—El Delegado de Hacienda, Enrique C. Barrera.

X—1113

### COMPANIA DEL FERROCARRIL DE SAN JULIAN DE MUSQUES A CASTRO-URDIALES Y TRASLAVINA

Se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 31 de Mayo próximo, a las cinco de la tarde, en la calle de Lope de Rueda, número 19, de esta Corte, con objeto de dar cuenta del ejercicio de 1927.

Para asistir a dicha Junta es necesario depositar, cuando menos, cinco acciones o los resguardos que las representen, pudiendo confiar su representación los accionistas que no posean cinco acciones a uno de ellos, que de este modo reúna el número expresado.

Los depósitos de las acciones o de los resguardos mencionados podrán realizarse los días laborables, del 10 al 23 de Mayo, en los siguientes puntos:

Santander: Sres. Vial Hijos, de once a doce de la mañana.

Cádiz: Sres. Abarzuza y Compañía, a la hora citada.

Málaga: Sra. Viuda de López Ortiz, Alameda, 9, a la hora citada.

Madrid: Lope de Rueda, 19, de seis a siete de la tarde.

Madrid, 27 de Marzo de 1928.—El Administrador Delegado, Guillermo Pozzi.

X—1126

### TRANVIAS ELECTRICOS DE GRANADA, S. A.

#### CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 14 del próximo mes de Abril, a las cuatro de la tar-

de, en el domicilio social, calle de Reyes Católicos, número 44, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura de la Memoria y examen y aprobación, en su caso, tanto de aquella como del balance y cuenta de Pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1927.

2.º Elección de los Consejeros a quienes corresponde cesar con arreglo a los artículos 22 y 31 de los Estatutos sociales.

Para asistir a dicha Junta y tomar parte en sus deliberaciones y votaciones, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los resguardos de depósito de las mismas en la Caja social, con arreglo a lo que dispone el artículo 15 de los Estatutos mencionados.

Las horas de oficina para este objeto serán de once a una de la mañana, los días laborables.

Las cuentas, así como los libros y todos los justificantes, estarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad y a las horas señaladas anteriormente.

Granada, 29 de Marzo de 1928.—El Presidente del Consejo de Administración, Conde de Guadiana.

X—1125

### REVISTA "COSMOPOLIS", S. A.

Conforme a lo prevenido en el artículo 16 de sus Estatutos, esta Sociedad celebrará Junta general extraordinaria el día 14 del próximo mes de Abril, a las seis de la tarde, en su domicilio, Marqués de Cubas, 1, con arreglo al siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.º Memoria de la Gerencia sobre el satisfactorio resultado durante los seis primeros meses del ejercicio corriente.

2.º Propuesta de la misma sobre conveniencias de aumento del capital social; y

3.º Asuntos varios.

Advirtiéndose a los señores accionistas que para poder asistir a la misma deberán depositar en la Caja social tres días antes, por lo menos, del designado para la Junta, las acciones o los resguardos de depósito de las mismas, con arreglo a lo que previene el artículo 15 de los citados Estatutos.

Madrid, 29 de Marzo de 1928.—El Director-Gerente, Enrique Meneses.

X—1119

### PANIFICADORA POPULAR MADRILEÑA

Extraviada la acción 5.787, se anuncia su nulidad si en el término de un mes, contando desde la fecha de su publicación, no se presentan reclamaciones, según el artículo 17 de los Estatutos.

Madrid, 9 de Marzo de 1928.—Panificadora Popular Madrileña, S. A.—Carlos Anglada, Consejero-Secretario.

X—1124

**BANCO HISPANO AMERICANO**

MADRID

BALANCE EN 29 DE FEBRERO DE 1928

ACTIVO		PESETAS	PASIVO		PESETAS
Caja y Bancos:			Capital.....		100.000.000,00
Caja y Banco de España....	59.375.924,28		Fondo de reserva:		
Monedas y billetes extranje- ros.....	160.887,12		Ordinario.....*	9.000.000,00	
Bancos y Banqueros.....	59.217.527,85	118.760.339,25	Extraordinario.....	20.000.000,00	29.000.000,00
Cartera:			Pérdidas y ganancias, remanente de 1927...		2.283.316,07
Efectos de comercio hasta noventa días.....	237.817.143,32		Acreeedores:		
Efectos de comercio a ma- yor plazo.....	124.923,59		Bancos y Banqueros.....	2.322.803,86	
Títulos:			Acreeedores a la vista.....	648.857.132,29	
Fondos públicos.....	249.818.329,83		Acreeedores hasta el plazo de un mes.....	11.062.547,65	
Otros valores.....	85.047.317,86	572.897.719,65	Acreeedores a mayores pla- zos.....	39.143.633,80	
Créditos:			Acreeedores en moneda ex- tranjera.....	44.568.463,34	745.959.581,03
Deudores con garantía pren- daria.....	92.167.052,15	169.099.080,44	Efectos y demás obligaciones a pagar.....		10.436.063,42
Deudores varios a la vista..	13.852.604,45	25.639.942,82	Aceptaciones.....	2.406.302,91	
Deudores a plazo.....	12.813.347,74	4.720.636,07	Cuentas de orden y diversas.....	104.245.973,32	
Deudores en moneda ex- tranjera.....	45.266.085,10	10.000.000,00	Dividendos activos.....	164.641,50	
Inmuebles.....		93.468.153,02	Depositanes.....		2.386.734.856,57
Mobiliario e instalación.....		994.495.880,25	Total.....		3.381.230.736,82
Mobiliario e instalación.....		2.386.734.856,57			
Accionistas.....					
Cuentas de orden y diversas.....					
Depósitos.....					
Total.....		3.381.230.736,82			

El Subdirector primero, Joaquín Arce.—El Jefe de Contabilidad, H. García.

1-1093

**SOCIEDAD DE ELECTRICIDAD DEL  
MEDIODÍA**

EN LIQUIDACIÓN

La Comisión liquidadora de esta Sociedad, en sesión de 12 del actual, ha acordado el reparto de 50 pesetas por acción a cuenta de capital, a partir del día 15 del próximo Abril. Los señores accionistas podrán presentar desde el día 5 del dicho Abril sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle del Gobernador, número 24, de diez a doce de la mañana, facturadas por grupos y por orden correlativo de menor a mayor (un grupo en cada renglón), para estampar en aquéllas un sello que acredite la entrega de las 50 pesetas por acción a cuenta de capital.

A cada presentador se le entregará un libramiento por la suma que corresponda percibir a las acciones presentadas—las que retirará una vez estampilladas—, cuyo documento servirá para el cobro en el domicilio de

los banqueros Sres. González del Valle y Compañía, Juan de Mena, número 3, a partir del día 15 de Abril próximo.

Las facturas para la presentación de acciones se facilitarán en las oficinas de la Sociedad, de diez a doce de la mañana.

Madrid, 28 de Marzo de 1928.—El Presidente de la Comisión liquidadora, Emilio Carrasco.

X-1120

**COLEGIO DE CORREDORES DE  
COMERCIO**

OVIEDO

Habiendo presentado la renuncia del cargo y solicitado la devolución de su fianza el Corredor de Comercio de esta plaza D. Armando Pedrosa Beano, se pone en conocimiento del público para que en el término de seis meses puedan producirse las reclamaciones a que hubiere lugar conforme a los

artículos 93 y 946 del Código de Comercio.

Oviedo, 20 de Marzo de 1928.—Por la Junta sindical, el Síndico Presidente (ilegible).

X-1116

**INDUSTRIAS SANITARIAS, S. A.**

BARCELONA

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 27 de Abril próximo, en el domicilio social, calle de Luchana, esquina a Cortes, con el fin de someterles el balance correspondiente al ejercicio último.

A este efecto se recuerda a los señores accionistas el contenido de los artículos 15 al 23 de los Estatutos sociales.

Barcelona, 27 de Marzo de 1928.—P. A. del C. A., el Consejero Secretario, Enrique Ducay.

X-1115

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATARAZANAS, DE BARCELONA**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas, de esta ciudad, en providencia de fecha 10 del actual, dictada en méritos de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Carlos de Camps y de Olzinellas, Marqués de Camps, contra doña María Rosa Ravella y Baldrich, por la presente se emplaza a los siguientes demandados de ignorado paradero: doña María Rosa Ravella y Baldrich, doña Antonia Freixas Ravella, doña Josefa Tos Ravella, hijas de D. Antonio Ravella y Busquets, D. Antonio María Ravella, D. Salvador Sala de Ordal, D. Samón Vidales, D. Antonio Franch, D. Timoteo Coll, D. Vicente Brugués, D. Juan Subirats, D. Pablo Ribó, don Vicente Janer, D. Félix Vendrell Masana, D. José de Olzinellas y de Tos, doña María de Montserrat Barata y Rimbau, reverendo D. José Oliva (presbítero), hijos de D. Ramón Montserrat Dalmau, regantes y dueños de tierras comprendidas entre los molinos Puigtiñós y dels Horts de la Font, del término de Puigtiñós, y las tomas de aguas de dichos molinos; otorgantes de la concordia de 15 de Julio de 1832, ante los Notarios de Barcelona D. Juan Janer y D. Juan Prats, D. Francisco de Asís Raventós y Carabell, D. Pablo Raventós Riera, doña Madrona Riera y Notó, D. Lorenzo Esteve, D. Gregorio Margarit, D. José Esteve, D. Francisco Carrero, D. Francisco de Asís Raventós y Serra, D. Salvador Esteve, D. Salvador Poch, D. Pablo Gené, D. Juan Naus, D. Sebastián Estruch, D. Pedro Esteve, D. José Esteve, D. José Esteve, D. Saturnino Montserrat, D. Pedro Sabat, D. Pedro Esteve, D. Saturnino Esteve, D. Pedro Esteve, D. Francisco Esteve, D. Antonio y doña María Juliá, D. José y doña Francisca Miguel, D. Pedro Sabat, D. Lorenzo Miguel, D. Pedro Serra Casadevall, doña Francisca Serra y Carreras, D. Antonio Juliá Fraxedas, D. Jaime Llopart Sans, D. Francisco Esteve, don Jaime Ferrer y Ferrer, D. Enrique y D. Joaquín Ferrer y Esteve, D. José Torrens Calaf, D. José Torrens Juliá, D. Francisco de Asís Llopart, D. Antonio Juliá y sus ignorados herederos y sucesores o derechohabientes, todos de ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días, improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma, previniéndoles que las copias de la referida demanda quedan en Secretaría a su disposición, para serles entregadas en el acto de su comparecencia.

Barcelona, 24 de Marzo de 1928.—  
El Secretario, Cándido García.

X—1123

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE BARCELONA**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del

distrito de la Universidad, de esta ciudad, en los autos de procedimiento judicial sumario de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por D. Angel Olivé Gros y D. Andrés Company Calvet, contra D. Carlos Albesa Solanas, sobre pago de 107.500 pesetas, intereses y costas, se saca a pública subasta por tercera vez, término de veinte días, y sin sujeción a tipo, la siguiente finca:

Casa casi totalmente construida, compuesta de ocho plantas o pisos con sus patios, sita en el término municipal de la presente ciudad, barriada de las Cortes de Sarriá, con frente a la calle de Claudio Coello, señalada con el número 107, de superficie 9.344 palmos, 71 décimos, 26 centésimos y 76 milésimos cuadrados, iguales a 353 metros y cinco decímetros 70 centímetros, también cuadrados; lindante: por su frente, Sur, en una línea de 15 metros y 30 centímetros, con la calle de Claudio Coello; por la espalda, Norte, en una línea de 16 metros y 45 centímetros, con finca de la Sociedad anónima "Preckler"; por la derecha, saliendo, Oeste, en una línea de 24 metros y ocho centímetros, con finca de doña Mercedes Vives y Bou, y por la izquierda, Este, en una línea de 21 metros y 58 centímetros, con restante finca de D. Carlos Martí; valorada dicha finca en la escritura de hipoteca, base de dicho procedimiento, en la cantidad de 500.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (ala derecha), Salón de San Juan, el día 30 de Abril próximo, a las once, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de dicha finca, sin cuyo requisito no será admitidos, cuyas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, regla cuarta, la certificación de cargas y de títulos de propiedad estará de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador la acepta como bastante; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que serán de cargo del comprador los gastos de toda clase que ocasione la inscripción de la compra en el Registro de la Propiedad y pago de laudemio, si correspondiera.

Barcelona, 24 de Marzo de 1928.—  
El Secretario, Rafael Clavería.

X—1111

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CAMPILLO, DE GRANADA**

D. Antonio Pérez López, Juez de primera instancia del distrito del Campillo, de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente incoado en esta Juzgado y Secretaría del que refrenda, a instancia de la Sociedad mercantil regular colectiva, que gira en esta plaza, bajo la razón "Lorca y Ortiz", por providencia de esta fecha, se ha acordado tener por solicitada la declaración de estado de suspensión de pagos de dicha Sociedad.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos legales.

Dado en Granada a 24 de Marzo de 1928.—El Secretario, Luis Miegimonte.—El Juez, Antonio Pérez López.

X—1122

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE JEREZ DE LA FRONTERA**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de San Miguel, de esta ciudad, dictada en juicio ejecutivo, a instancia de D. Agustín García Mier y Fernández de los Ríos, contra D. Miguel Fernández Martín, se saca a pública subasta, para su venta, en la cantidad de 143.944,42 pesetas, el edificio y fábrica de tejidos en él instalada, denominada de San José, situado en la calle Liebre o plaza de Orbaneja, número 1, de esta población. Para el remate se ha señalado el día 8 de Mayo próximo, a las once, ante dicho Juzgado, situado en la calle Pérez Galdós, número 6, y se previene que los licitadores, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente a disposición del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del precio de venta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ese precio, y que los títulos de propiedad de la finca y fábrica estarán de manifiesto en la Secretaría, donde pueden examinarlos los licitadores, con los que deberán conformarse sin derecho a exigir otros.

Y para general conocimiento se expide el presente en Jerez de la Frontera a 23 de Marzo de 1928.—El Secretario, P. H. Manuel Cántado.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Antonio José Rueda Roldán.

X—1117

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID**

D. Dimas Cangrero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que sigue D. Antonio Aguado y Rodríguez Quintana, contra D. Sebastián Cercoso y D. Leopoldo Blanes, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta de las siguientes

Finca: Una casa en construcción, señalada con el número 52 provisio-

nal de la calle de Granada, con vuelta al paseo de Ronda, y constará de planta baja, principal, segundo y tercero, y otra casa en construcción en la calle de Granada, señalada con el número 54 provisional, que constará de planta baja, principal, segundo y tercero.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 24 de Abril próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la primera de dichas fincas la cantidad de 126.430,06 pesetas, y para la segunda la de 122.407,88 pesetas.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 en efectivo de las expresadas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las cantidades señaladas como tipo.

Cuarta. Podrá hacerse el remate a cantidad de ceder a un tercero.

Quinta. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. Las cargas anteriores y las preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, con veinte días de antelación cuando menos al señalado para la subasta, se expide el presente a 27 de Marzo de 1928.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez, D. Dimas Camarero.

X—1118

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, DE MÁLAGA

Don Francisco Manzanares Izquierdo, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

En virtud del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, Bo-

letín Oficial de esta provincia, y se fijará en el sitio de costumbre de este Juzgado, se saca a tercera subasta, sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

Una casa situada en la calle de Albaicín, de la villa de Teba, con el número 9, de gobierno moderno, del Registro fiscal, 13 antiguo, compuesta de planta baja de tres cuerpos, los dos primeros con piso alto; linda actualmente este edificio por la derecha, entrando; con casas pertenecientes a Pedro Limero García, Francisco Vera y herederos de D. Enrique Hinojosa; por la izquierda, con la de Rafael Prados Pozos, y por la espalda, con la sierra del Camorrillo, a la que tiene salida por dos puertas necesarias: antes lindaba por la derecha, entrando, con casas de D. Rafael Moriel Cortés y María Fontalba García; por la izquierda, con otra de herederos de Cristóbal Pinto Fontalba, y por la espalda, con la mencionada sierra del Camorrillo. En la casa acabada de describir, y formando parte del mencionado inmueble, por resultar edificado o unido a él de una manera fija o permanente y destinado a la industria o explotación que se realiza en él y se satisfacen a las necesidades del mismo, existe lo siguiente: Una fábrica harinera-panificadora denominada San Andrés para la molienda del trigo y elaboración de pan, instalada por terceras e iguales partes por los comparecientes señores Calleja, Cueto y Martínez Ruiz, el año 1916; dicha fábrica contiene: molino sistema Turner, de cuatro paradas, que funcionan con motor de gas pobre de 25 caballos, limpia lavadora, secadora de grano, ceazor o cernidor, amasadora, dos cilindros para elaborar masa, todo lo cual funciona mecánicamente; contiene además horno para coque pan, báscula, depósitos para carbones, leñeras, zahurdas para cerdos que aprovechen los despojos de la fabricación, pozo, abundante de agua con cadena, hélice de elevadora, depósito para las mismas, almacén y despacho de harinas, otro almacén para el pan, con su correspondiente despacho, habitaciones para portero y patios corrales; en los altos del primer cuerpo existe un almacén para trigo, y en los del segundo cuerpo están instalados varios aparatos accesorios para la fabricación de harina y la sequería, siendo objeto de hipoteca la expresada casa con todas las maquinarias, artefactos y utensilios que comprende la fábrica harinera panificadora instalada en la misma, así

como también con todos los objetos, muebles, que se hallan colocados permanentemente en la finca hipotecada, bien para su adorno, comodidad o explotación, o bien para el servicio de la industria harinera panificadora existente en la misma. Entendiéndose que todo ello forma un cuerpo cierto, y que la hipoteca se extenderá a todo lo que se halle dentro de los linderos de la finca y colocados en la misma de un modo permanente o fijo. Aparece inscrito al tomo 378 del archivo, libro 67 de Teba, folio 104, finca número 147 duplicado, inscripción séptima, con fecha 29 de Abril de 1925.

Dicha subasta se celebrará sin sujeción a tipo, como se dice antes, el día 30 de Abril próximo, y hora de las once, en este Juzgado, Alameda de Alfonso XIII, número 25, quedando los autos y la certificación del Registro aportada a ellos mientras tanto en la Secretaría de manifiesto, entendiéndose que todo licitador acepta la titularidad que existe sin poder exigir cumplimiento de ella, y que las cargas anteriores y preferentes de la finca indicada las acepta el rematante y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate; haciéndose constar que si la postura fuese inferior al tipo que sirvió de base para la segunda subasta, que fue la cantidad de 52.500 pesetas, podrá el actor, los dueños de la finca o un tercero autorizado por ellos, mejorar la proposición en el término de nueve días, y en ese caso será admitida definitivamente la postura superior, debiendo los licitadores, para tomar parte, consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o este establecimiento destinado al efecto, por lo menos el 10 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo a aquélla, sin cuyo requisito no serán admitidos; pues así lo tengo acordado por providencia de hoy dictada en los autos, procedimiento sumario de la ley Hipotecaria que se tramita en este Juzgado a instancia del Banco Hispano Americano representado por el Procurador D. Emilio Cruz Meléndez contra D. Jacinto Martínez Ruiz y otros, vecinos de Teba, por sí y en representación de la Sociedad Hijos y Sobrinos de Andrés Calleja, sobre cobro de cantidad.

Dado en Málaga a 22 de Marzo de 1928.—El Secretario, José López.—El Juez, Francisco Manzanares Izquierdo.

X—1124

## MINISTERIO DE TRABAJO,

## SERVICIO GENERAL

## NACIMIENTOS, MATRIMONIOS Y DEFUNCIONES OCURRIDOS EN

PROVINCIAS	POBLACION calculada en 31 de Diciembre de 1927	NÚMERO DE HECHOS								NACIMIENTOS		
		CIFRAS ABSOLUTAS				POR MIL HABITANTES				Varones	Hembras	Legítimos
		Naci- mientos	De- funciones	Ma- trimonios	Abortos	Natalidad	Mor- talidad	Nup- cialidad	Morti- natañidad			
Alava .....	99.236	246	137	50	4	2,48	1,38	0,50	0,04	136	110	287
Albacete .....	314.512	966	533	191	25	3,07	1,69	0,61	0,08	507	459	865
Alicante .....	532.951	1.631	858	328	31	3,06	1,61	0,62	0,08	843	788	1.595
Almería .....	372.942	1.253	611	267	13	3,37	1,64	0,72	0,03	652	605	1.164
Ávila .....	215.404	662	325	173	21	3,07	1,51	0,80	0,10	333	329	639
Badajoz .....	703.673	2.257	1.025	304	50	3,20	1,45	0,43	0,07	1.167	1.093	2.184
Baleares .....	349.759	679	446	227	12	1,94	1,28	0,65	0,03	356	323	668
Barcelona .....	1.436.442	3.132	2.678	959	151	2,20	1,86	0,67	0,11	1.640	1.492	2.969
Burgos .....	341.961	961	524	252	31	2,81	1,53	0,74	0,09	513	448	942
Cáceres .....	437.857	1.425	717	207	45	3,25	1,64	0,47	0,10	710	715	1.357
Cádiz .....	562.513	1.821	921	342	84	3,24	1,64	0,61	0,15	967	854	1.618
Castellón .....	314.712	614	427	214	11	1,95	1,36	0,68	0,03	322	292	606
Ciudad Real .....	480.047	1.591	723	295	57	3,31	1,50	0,61	0,01	854	137	1.529
Córdoba .....	602.013	2.146	1.066	236	55	3,56	1,77	0,39	0,09	1.110	1.036	2.034
Coruña .....	726.142	1.822	1.112	508	59	2,52	1,53	0,70	0,08	941	881	1.596
Cuenca .....	297.187	902	531	210	12	3,04	1,79	0,71	0,04	475	426	870
Gerona .....	340.966	591	528	176	27	1,73	1,55	0,52	0,08	296	295	585
Granada .....	598.043	1.925	865	359	42	3,22	1,45	0,60	0,07	1.039	886	1.757
Guadalajara .....	207.856	529	319	110	14	2,55	1,53	0,53	0,07	278	251	504
Gulpiúzcoa .....	286.418	699	353	214	23	2,44	1,16	0,75	0,08	348	351	674
Huelva .....	372.716	984	586	215	27	2,63	1,57	0,58	0,07	516	466	919
Huesca .....	252.931	509	347	120	6	2,01	1,37	0,47	0,02	271	238	495
Jaén .....	637.207	2.289	1.060	171	62	3,59	1,66	0,27	0,10	1.209	1.030	2.100
León .....	418.580	1.225	643	331	26	2,92	1,53	0,93	0,06	627	598	1.163
Lérida .....	322.949	545	402	173	12	1,69	1,24	0,54	0,04	275	270	539
Logroño .....	199.763	504	275	103	27	2,59	1,42	0,53	0,14	268	236	490
Lugo .....	475.045	1.082	747	261	30	2,28	1,57	0,55	0,06	547	535	963
Madrid .....	1.155.481	3.206	2.333	690	169	2,77	2,02	0,60	0,15	1.654	1.552	2.824
Málaga .....	562.929	1.913	964	340	68	3,40	1,71	0,64	0,12	1.030	883	1.811
Murcia .....	667.076	2.152	999	453	54	3,23	1,50	0,68	0,08	1.191	961	2.040
Navarra .....	333.294	737	429	165	31	2,57	1,29	0,50	0,09	433	394	845
Orense .....	417.623	905	614	289	37	2,17	1,47	0,69	0,09	452	453	829
Oviedo .....	791.287	1.910	1.071	454	76	2,41	1,35	0,57	0,10	993	917	1.834
Palencia .....	194.174	617	337	148	18	3,18	1,74	0,76	0,09	335	282	602
Palmas (Las) .....	239.633	692	312	133	19	2,89	1,30	0,53	0,03	381	311	680
Pontevedra .....	564.153	1.316	815	350	24	2,33	1,44	0,62	0,04	705	610	1.149
Salamanca .....	331.110	982	522	196	32	2,97	1,58	0,59	0,10	496	456	913
Santa Cruz de Tenerife .....	291.850	742	302	141	25	2,54	1,03	0,48	0,09	379	363	684
Santander .....	349.757	982	472	239	31	2,81	1,35	0,83	0,09	517	435	927
Segovia .....	173.274	491	227	169	14	2,83	1,31	0,97	0,03	255	236	477
Sevilla .....	740.419	2.717	1.486	439	130	3,67	2,14	0,59	0,18	1.459	1.248	2.484
Soria .....	155.724	368	204	107	30	2,56	1,31	0,69	0,19	190	178	363
Tarragona .....	355.533	614	479	211	18	1,67	1,35	0,59	0,05	300	314	609
Teruel .....	258.867	590	384	135	25	2,28	1,48	0,52	0,10	290	300	582
Toledo .....	472.480	1.496	674	229	35	3,17	1,43	0,48	0,07	789	707	1.403
Valencia .....	938.081	2.426	1.543	582	65	2,46	1,53	0,59	0,07	1.243	1.180	2.344
Valladolid .....	285.092	908	542	163	28	3,18	1,90	0,58	0,10	443	465	861
Vizcaya .....	444.423	1.122	576	285	41	2,52	1,30	0,64	0,09	571	551	1.089
Zamora .....	267.964	711	430	195	14	2,65	1,60	0,73	0,05	357	354	685
Zaragoza .....	516.624	1.295	810	316	49	2,51	1,57	0,59	0,09	665	620	1.250
<b>TOTAL.....</b>	<b>22.444.156</b>	<b>62.008</b>	<b>36.364</b>	<b>13.543</b>	<b>1.930</b>	<b>2,76</b>	<b>1,58</b>	<b>0,60</b>	<b>0,09</b>	<b>32.376</b>	<b>29.632</b>	<b>58.367</b>

# COMERCIO E INDUSTRIA

## DE ESTADISTICA

LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA EN EL MES DE ENERO DE 1928

NÚMERO DE NACIDOS					NÚMERO DE FALLECIDOS									
Nacidos		ABORTOS			Varones	Hembras	Menores de cinco años	De cinco y más años	De menos de un año	EN ESTABLECIMIENTOS BENEFICOS		En establecimientos penitenciarios		
Legítimos	Expósitos	Nacidos muertos	Muertos al nacer	Muertos antes de las 24 horas						De menos de cinco años	De cinco y más años			
5	4	1	1	2	62	75	25	112	15	2	26	•		
100	1	22	2	1	274	259	182	351	105	1	14	•		
33	3	23	1	7	429	429	231	627	154	5	38	•		
93	1	10	•	3	313	298	169	442	97	2	22	•		
20	3	16	•	5	163	157	105	220	64	4	7	•		
68	5	41	2	7	564	461	359	666	245	4	23	•		
3	9	19	1	1	226	220	53	393	32	•	26	•		
129	34	116	29	6	1.371	1.307	408	2.270	251	21	270	•		
10	9	17	•	14	272	252	141	388	86	4	24	•		
63	5	44	•	1	372	345	287	430	166	6	11	•		
200	3	74	1	9	498	243	250	671	159	8	94	•		
7	1	8	1	2	2.8	209	64	363	36	1	14	•		
54	8	44	3	10	406	317	242	481	166	3	19	•		
110	2	42	7	6	599	497	321	745	186	6	79	•		
216	10	41	4	14	545	567	271	841	180	17	30	•		
31	1	7	1	4	285	246	188	343	99	•	7	•		
6	•	18	3	6	281	247	59	469	39	6	54	•		
167	1	33	2	7	462	403	250	615	151	6	49	•		
24	1	8	•	6	178	141	85	234	62	1	7	•		
14	11	18	1	4	181	152	63	270	41	3	29	•		
63	•	23	•	4	322	264	169	417	112	3	16	•		
•	10	5	•	1	195	152	73	274	48	•	15	•		
189	•	60	1	1	569	491	418	642	241	16	44	•		
36	26	13	5	8	318	325	168	475	109	2	8	•		
2	4	5	2	5	210	192	66	336	39	3	19	•		
11	3	16	2	9	152	123	78	197	54	•	16	•		
114	5	17	5	8	339	408	143	604	110	5	13	•		
374	8	139	6	24	1.218	1.115	734	1.599	445	30	272	•		
99	3	60	1	7	531	433	240	721	141	1	75	•		
105	7	42	4	8	522	477	336	663	215	5	44	•		
5	7	20	9	2	219	210	82	347	50	2	47	•		
73	3	15	6	16	307	307	130	484	78	1	13	•		
69	7	50	7	19	531	540	204	867	134	1	46	•		
9	6	13	2	3	159	178	117	220	71	4	12	•		
10	2	11	2	6	152	160	127	185	80	•	12	•		
167	•	14	6	4	392	423	173	642	102	•	22	•		
45	24	17	4	11	273	249	164	358	98	4	32	•		
52	6	15	2	8	141	161	88	214	64	8	17	•		
41	14	23	4	4	253	219	101	371	61	3	37	•		
11	3	6	•	8	123	99	65	162	36	•	3	•		
232	1	110	9	11	855	731	514	1.072	306	10	126	•		
3	2	21	6	3	110	94	51	153	28	1	5	•		
4	1	17	1	•	272	207	54	425	38	•	34	•		
8	•	15	4	6	192	192	81	303	48	•	10	•		
89	4	24	1	10	347	327	198	476	122	2	24	•		
59	5	47	9	9	784	759	348	1.195	195	5	87	•		
41	6	23	2	3	275	287	154	388	103	11	62	•		
14	19	21	7	12	302	274	149	427	70	9	81	•		
16	10	5	2	7	217	213	102	328	64	9	17	•		
30	16	34	5	10	430	380	211	599	139	3	77	•		
3.328	313	1.474	173	343	18.389	16.975	2.297	26.073	5.758	238	2.129	9		

# MINISTERIO DE TRABAJO,

## SERVICIO GENERAL

### DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

#### CAUSAS DE MUERTE SEGUN LA NOMEN

PROVINCIAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
	Fiebre tifóidea (tifus abdominal).	Tifus exantemático.	Fiebre intermitente y exantemática.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Coqueluche.	Difteria y erup.	Erisipé.	Cólera asiático.	Cólera acutísimo.	Otras enfermedades epidémicas.	Tuberculosis de los pulmones.	Tuberculosis de las meningitis.	Otras túberculosis.	Cáncer y otros tumores malignos.	Meningitis simple.	Hemorragia y reblandecimiento cerebrales.	Enfermedades orgánicas del corazón.
Alava	»	»	»	»	14	2	»	»	»	»	»	»	12	1	1	12	2	10	14
Albacete	3	»	»	»	11	»	»	2	»	»	»	»	25	1	4	11	17	42	43
Alicante	9	»	1	»	2	1	»	2	»	»	»	»	62	4	5	20	74	76	
Almería	2	»	»	23	»	»	»	»	»	»	»	»	27	3	4	12	37	64	
Avila	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	12	3	3	15	28	26	
Badajoz	11	»	2	»	4	1	»	4	»	»	»	2	41	5	12	22	96	111	
Baleares	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	2	18	2	5	9	52	61	
Barcelona	25	»	1	»	5	1	»	10	»	»	»	4	155	8	11	159	52	305	442
Burgos	3	»	»	»	2	»	»	4	»	»	»	»	23	2	6	21	11	43	39
Cáceres	»	»	2	»	10	»	»	5	»	»	»	»	38	6	10	24	18	68	59
Cádiz	15	»	»	2	»	1	»	4	»	»	»	»	91	7	4	37	29	58	112
Castellón	3	»	»	»	2	»	»	6	»	»	»	»	30	1	3	16	7	55	56
Ciudad Real	5	»	1	»	2	1	»	4	»	»	»	»	57	»	10	22	24	60	74
Córdoba	15	»	2	»	17	»	»	8	»	»	»	»	91	3	8	46	20	74	82
Coruña	11	»	»	»	4	»	»	4	»	»	»	»	16	»	4	15	13	31	38
Cuenca	3	»	»	»	37	5	»	5	»	»	»	»	34	»	3	17	2	77	84
Gerona	4	»	»	»	1	1	»	5	»	»	»	»	32	»	7	30	20	65	93
Granada	7	»	»	2	»	1	»	1	»	»	»	»	8	1	1	14	7	30	28
Guadalajara	1	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	31	4	4	17	11	19	41
Guipúzcoa	1	»	»	»	»	3	»	1	»	»	»	»	47	5	4	20	9	53	59
Huelva	»	»	3	»	2	1	»	2	»	»	»	»	14	»	6	12	8	49	40
Huesca	5	»	»	»	11	»	»	3	»	»	»	»	39	1	7	15	33	79	112
Jaén	12	»	1	1	14	»	»	4	»	»	»	»	29	3	7	20	14	72	70
León	6	»	»	»	1	4	»	1	»	»	»	»	23	3	5	12	8	59	58
Lérida	2	»	»	1	»	»	»	5	»	»	»	»	12	»	2	8	12	27	25
Logroño	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	12	1	5	5	9	41	85
Lugo	1	»	»	»	»	2	»	2	»	»	»	»	46	»	19	104	94	131	241
Madrid	9	»	»	»	28	2	»	15	»	»	»	»	60	4	6	33	27	59	122
Málaga	9	»	»	1	1	»	»	7	»	»	»	»	62	6	7	31	27	81	66
Murcia	7	»	»	»	4	»	»	5	»	»	»	»	29	2	1	17	6	45	36
Navarra	2	»	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	30	1	2	22	9	43	62
Orense	2	»	»	»	»	»	»	7	»	»	»	»	106	15	16	53	24	56	132
Oviedo	8	»	»	1	»	»	»	6	»	»	»	»	13	3	6	14	7	25	35
Palencia	4	»	»	»	4	2	»	2	»	»	»	»	4	4	9	9	11	9	21
Palmas (Las)	6	»	»	»	»	»	»	6	»	»	»	»	15	4	2	46	14	80	76
Pontevedra	1	»	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	76	6	9	46	14	80	76
Salamanca	6	»	»	»	7	»	»	8	»	»	»	»	22	2	6	19	16	45	44
Santa Cruz de Tenerife	4	»	»	»	»	»	»	6	»	»	»	»	25	1	1	12	11	23	17
Santander	2	»	»	»	»	1	»	2	»	»	»	»	66	6	6	24	13	27	50
Segovia	»	»	»	»	»	1	»	3	»	»	»	»	6	1	1	10	6	17	25
Sevilla	11	»	»	3	13	»	»	7	»	»	»	»	190	6	11	48	31	112	217
Soria	»	»	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	9	»	2	12	9	17	18
Tarragona	5	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	31	4	2	22	4	65	75
Terruel	5	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	9	2	4	12	10	44	38
Toledo	3	»	»	»	»	1	»	6	»	»	»	1	21	1	8	22	21	65	68
Valencia	33	»	»	»	4	1	»	3	»	»	»	»	47	7	14	58	35	150	201
Valladolid	3	»	»	»	18	5	»	15	»	»	»	»	29	2	3	20	20	55	57
Vizcaya	2	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	52	11	5	16	16	35	48
Zamora	2	»	»	»	3	2	»	2	»	»	»	»	23	»	3	18	10	47	37
Zaragoza	2	»	»	»	4	»	»	2	»	»	»	»	30	4	7	27	7	67	72
TOTAL	271	»	26	34	238	36	134	173	300	»	3	127	2.123	177	236	1.353	858	2.049	3.865

# COMERCIO E INDUSTRIA

## DE ESTADÍSTICA

Y POR PROVINCIAS EN EL MES DE ENERO DE 1928

### CLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA

20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	TOTAL
Bronquitis aguda.	Bronquitis crónica.	Neumonía.	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	Diarrea y enteritis (menos de dos años).	Apendicitis y fúrtis.	Hernias, obstrucciones intestinales.	Cirrosis del hígado.	Nefritis aguda y mal de Bright.	Tumores no cáncerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	Solicencia puerperal (fiebre, pefitmitis, Re-litis puerperales).	Otros accidentes puer-perales.	Debilidad congénita y vicios de conformación.	Senilidad.	Muertes violentas (ex-cepto el suicidio).	Suicidios.	Otras enfermedades.	Enfermedades descono-cidas o mal definidas.	
5	6	6	19	1	1	»	»	1	7	»	»	»	9	4	1	»	18	5	137
51	12	8	57	4	25	»	»	»	18	»	»	»	24	48	3	»	87	10	533
39	32	26	76	4	34	2	11	11	24	2	2	5	43	58	12	1	145	17	858
29	18	10	57	6	29	1	3	2	25	1	1	4	37	64	8	4	98	4	611
25	5	7	33	3	13	»	4	5	11	»	»	»	16	13	5	1	67	9	325
59	19	11	69	3	59	»	11	9	27	1	3	1	102	36	10	»	162	13	1.025
13	21	7	31	5	3	1	4	4	15	»	2	»	10	38	7	»	90	15	446
73	91	97	315	21	55	3	2	29	122	3	3	3	27	40	52	3	440	78	2.678
32	17	11	51	8	24	1	7	9	26	»	1	»	25	29	12	»	84	20	524
45	11	10	66	9	43	»	6	4	24	»	4	2	37	33	11	1	128	22	717
15	12	11	96	5	53	»	1	9	46	1	7	6	39	42	11	»	184	12	921
15	17	4	26	4	12	»	5	5	24	»	»	»	16	41	3	2	74	4	427
41	27	12	72	3	54	»	5	5	21	1	6	4	34	45	5	»	148	5	723
56	33	33	109	4	48	1	2	7	32	5	5	1	47	58	12	3	229	30	1.066
63	73	26	77	13	47	»	7	12	29	»	2	5	47	104	16	1	187	31	1.112
49	5	16	38	6	21	1	2	4	18	»	5	1	28	41	10	»	108	7	531
12	14	29	45	6	5	1	10	3	20	1	»	»	11	19	14	»	94	»	528
68	24	24	73	10	40	»	9	7	33	»	4	4	31	67	6	»	177	3	855
11	14	2	28	3	23	1	3	3	7	»	1	2	16	35	6	»	52	12	319
13	16	16	38	3	7	»	3	5	21	»	»	1	8	8	8	1	45	10	333
21	11	11	53	6	37	1	5	1	22	»	3	»	36	33	10	3	113	9	586
12	9	5	31	4	10	1	5	7	10	»	»	4	11	17	4	1	62	2	347
66	37	20	127	5	74	»	4	6	37	»	2	2	59	49	14	2	211	15	1.060
44	22	20	79	8	22	»	1	2	17	1	6	2	23	58	12	»	69	16	643
13	6	6	30	6	13	»	3	»	14	»	3	»	12	29	5	»	74	6	402
15	7	4	30	4	8	»	»	1	9	»	»	2	14	21	4	1	62	1	275
41	36	49	53	12	26	1	2	6	24	1	1	6	32	93	5	»	109	19	747
212	106	70	314	15	58	2	20	22	95	3	10	5	62	92	24	13	360	13	2.333
25	20	20	55	7	59	1	5	10	39	»	6	5	44	78	22	7	199	24	964
68	21	27	83	6	59	»	7	9	35	»	7	»	58	63	8	3	186	11	999
12	15	11	49	6	18	1	1	4	24	2	1	6	19	19	5	2	63	25	429
52	45	18	68	9	22	2	4	5	15	1	4	2	14	43	10	»	104	13	614
43	26	33	94	11	47	2	7	9	45	»	5	2	20	33	20	1	165	21	1.071
16	9	6	25	4	27	»	5	2	11	»	1	3	9	16	1	»	66	11	337
10	1	10	23	4	36	»	»	2	17	»	1	»	9	30	2	1	57	21	312
34	28	12	70	7	37	1	5	6	23	»	»	2	25	77	12	»	135	9	815
33	8	7	46	3	25	»	2	11	28	»	3	4	24	40	5	2	92	5	522
3	1	13	14	1	29	»	1	4	11	1	»	»	9	28	5	»	75	3	302
8	8	15	50	6	12	»	5	4	13	»	3	1	11	17	9	1	80	13	472
14	6	4	19	1	9	»	2	3	15	1	»	»	4	20	3	1	46	5	227
83	23	31	164	12	93	2	8	18	45	»	6	5	88	102	16	1	267	3	1.586
10	7	2	23	3	8	1	4	1	5	»	1	»	23	1	»	»	28	6	204
10	18	7	46	2	9	»	3	5	24	»	»	1	9	23	18	1	80	8	479
16	14	6	26	7	14	»	1	3	18	3	2	»	20	30	4	2	33	7	334
38	30	10	39	5	34	»	6	5	21	1	3	5	37	53	9	2	132	12	674
49	55	28	136	9	47	1	15	9	51	1	7	3	54	91	24	1	318	15	1.543
32	13	7	59	4	19	1	5	2	12	»	3	2	27	27	12	2	95	12	542
23	26	21	83	4	19	2	2	7	24	»	1	2	12	15	11	»	105	6	576
27	11	5	27	1	21	»	2	6	12	»	2	1	12	29	7	»	6	50	430
64	46	18	89	4	32	3	5	10	30	»	4	5	39	57	12	1	157	»	810
1.802	1.137	862	3.334	302	1.525	34	251	314	1.907	25	145	118	1.413	2.225	506	65	6.276	673	35.364

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****CITACIONES**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.*

1.169

**ACOSTAS CASTILLOS, Rosario;** de treinta y cuatro años, viuda, natural de Pudierne, domiciliada últimamente en la calle de Mejorana, número 27 (Puente de Vallecas); comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de la Latina, de esta Corte, y Secretaría de D. Juan García Inés, para oírle en declaración y que sea reconocida por los Médicos Forenses, en causa por lesiones instruída por dicho Juzgado en 17 de Noviembre; bajo el número 527 de 1927; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

3092

1.170

**BARRERO DE MINGUEZ, Sotera;** de diez y siete años, soltera, sirvienta, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Lope de Vega, número 61, primero; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, para ampliar su declaración en causa por hurto número 19 de 1928, instruída por la Secretaría de D. Luis Moliner y Buil.

3135

1.171

**BLASCO FERNANDEZ, Isidoro;** natural de Logroño, hijo de Juan y de Ascensión, de cuarenta y cinco años, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Huesca, número 3, bajo; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, para prestar declaración y hacerle el ofrecimiento de causa que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa por hurto, instruída por dicho Juzgado con el número 148 del corriente año.

3088

1.172

**CASADO OLMEDILLA, Gabriel;** domiciliado últimamente en Madrid, calle de Bravo Murillo, número 33, piso bajo; comparecerá en término de

cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, para prestar declaración como testigo en causa por estafa, instruída por dicho Juzgado y Secretaría del licenciado D. Pedro Taracena Jontoya.

3090

1.173

**CEJUDO JURADO, Felipe;** domiciliado últimamente en Madrid, calle de Bravo Murillo, número 29; comparecerá ante la Sección tercera de la Audiencia provincial de Madrid, sita en la calle del Marqués de la Ensenada, número 1, el día 3 de Mayo próximo, a las diez de la mañana, para prestar declaración como testigo en el juicio oral, en causa por malversación, instruída contra Blas Cruz Ramiro, conocido por Manuel.

3096

1.174

**DURO PEREZ, Eladio;** de treinta años, soltero, natural de Madrid, limpiabotas, hijo de Ventura y de Eugenia, conocido por "el Limpia" y "el Capa Rota"; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, Secretaría de D. Juan García Inés, para recibirle declaración y ser reconocido por los Médicos Forenses, en causa por lesiones del mismo número 610 de 1927, instruída por dicho Juzgado; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

3093

1.175

**FUENTES BADIA, Benjamín Rafael,** domiciliado últimamente en Madrid, calle del General Pardiñas, número 17, tercero; comparecerá en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para ser oído en sumario sobre estafa en causa instruída por dicho Juzgado.

3074

1.176

**GARCIA ARGENTE, Jesús;** domiciliado últimamente en Madrid, calle de Abascal, número 6; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, para prestar declaración en causa por daños, instruída por dicho Juzgado y Secretaría.

3089

1.177

**HERNAEZ MANSO, Salustiano;** domiciliado últimamente en Cardenado, comparecerá el día 23 de Marzo, a las once, ante la Audiencia provincial de Burgos, para asistir al juicio oral en causa que por lesiones se le sigue; bajo apercibimiento que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

3070

1.178

**IBÁÑEZ GARALLO, Saturnino;** de treinta y siete años, casado, industrial; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Bravo Murillo, número 124, alpargatería; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Sánchez Martínez, para ser oído sin juramento en causa por estafa instruída por dicho Juzgado con el número 929 de 1927, a virtud de denuncia de Vicente Antonio Martín de Marcos.

3087

1.179

**JIMENEZ MILLA, Antonio;** hijo de Manuel y de María, vecino de Villanueva de Aláridas, conocido por *Maestrico*, natural de Palenciana, chofer; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Antequera, a recibirle declaración indagatoria en sumario número 190 de 1927, por hurto y otros; apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, con arreglo a la ley de Enjuiciamiento criminal.

3055

1.180

**MARTINEZ FRANCA, Julio;** hijo Simforiano y de Juana, vecino de Murchante, cuyas demás circunstancias se ignoran y actualmente se debe hallar en Burdeos, ignorándose las señas de su domicilio; se le cita por la presente en virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción del partido de Tudela, en providencia de fecha 12 de Marzo, en el sumario que se sigue en dicho Juzgado con el número 23 del año actual por robo, contra Dámaso Ucha Enrique, para que en término de seis días comparezca ante repetido Juzgado a prestar declaración en expresado sumario, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

3143

1.181

**SILVA FERNANDEZ, Manuel y su esposa Adoración Rivas Martín;** portugueses, sin domicilio conocido; comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Béjar en el término de diez días, para declarar en la causa número 22 de 1928, seguida en dicho Juzgado, sobre estafa.

3067

1.182

**TOVE LORENTE, Antonio;** natural de Málaga, de estado casado, profesión no consta, de veinticinco años, domiciliado últimamente en Madrid, Ticiano, número 24, condenado por malos tratos en el juicio de faltas número 2585 del año 1927; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1.183

ALVAREZ VADILLO, Concepción; hija de Manuel y de Julia, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 48, primero, derecha; comparecerá el día 27 de Abril, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 111.

1.184

BANOS JIMENEZ, Antonio; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Tetuán, número 36, entresuelo; comparecerá el día 20 de Abril, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato con el número 1.254, instruido contra David García.

1.185

BREY, Abel; hijo de María, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Florida, número 12, bajo, centro; comparecerá el día 20 de Abril, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo con el número 112, instruido contra el mismo.

1.186

CARMONA QUERO, Fermín; hijo de Manuel y de Rosario, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Humilladero, número 2, principal, derecha; comparecerá el día 27 de Abril, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones casuales con el número 170.

1.187

CASTILLO MARTIN, Josefina del; hija de Juan y de Concepción, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Tudescos, números 38 y 40, cacharrería; comparecerá el día 20 de Abril, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo con el número 2.014, instruido contra la misma y otro.

1.188

CAYON Y FERNANDEZ DE LA REGUERA, José María; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Zurbarano, número 49, primero; comparecerá el día 27 de Abril, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 195, instruido contra el mismo y otros.

1.189

COLOMBO ECHEPARE, Jacobo; hijo de Jacobo y de Aurora, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Alcalá, número 6, tercero; comparecerá el día 27 de Abril próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación con el número 175, instruido contra el mismo.

1.190

CORTES LOPEZ, Luisa; hija de Manuel y de Luisa, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Francisco Ortega, número 5, primero; comparecerá el día 27 de Abril, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos con el número 3.213, instruido contra la misma.

1.191

DOMINGO BERRASCOSA, Juan; dueño del automóvil M-13.272, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Santa María, número 26; comparecerá el día 27 de Abril, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños con el número 1.256, instruido contra Antonio García.

1.192

FERNANDEZ, Nicolás; hijo de Luis y de María, domiciliado últimamente en la calle del Matadero, número 11 (Puente de Vallecas); comparecerá el día 27 de Abril, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto con el número 198, instruido contra el mismo.

1.193

GARCIA, Antonio; conductor del automóvil 13.272, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Suero de Quiñones, número 14 (Prosperidad); comparecerá el día 27 de Abril, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños con el número 1.256 de 1927, instruido contra el mismo.

1.194

GARRIDO DOCAL, Félix; hijo de Froilán y de Amalia, domiciliado últimamente en Madrid, sin tener domicilio fijo; comparecerá el día 27 de Abril, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por

hurto con el número 296, instruido contra el mismo.

1.195

GOMEZ PEREZ, Eleuterio; hijo de Juan y de Bernardina, domiciliado últimamente en Madrid, posada del Peine; comparecerá el día 20 de Abril, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato y lesiones con el número 3, instruido contra el mismo y otros.

1.196

GONZALEZ RODRIGUEZ, María; hija de Victoriano y de Andrea, domiciliada últimamente en Madrid, calle de San Andrés, número 14, tercero; comparecerá el día 13 de Abril, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por riña y escándalo con el número 1.367, instruido contra la misma y otro.

1.197

JIMENEZ GONZALEZ, José; hijo de José y de Angela, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Pacífico, número 20, principal; comparecerá el día 13 de Abril próximo, a las doce horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato con el número 2.606, instruido contra Julio Escrivano.

1.198

LOPEZ FERNANDEZ, Indalecio; hijo de Demetrio y de Ciriaca, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Luchana, número 10, lechería; comparecerá el día 27 de Abril, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones número 50 instruido contra el mismo.

1.199

MANUEL GONZALEZ, Saturio; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Santa Ana (bodega de Celestino); comparecerá el día 27 de Abril, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto con el número 296 instruido contra Jesús Ortiz y otro.

1.200

MARTIN ORTEGA, Gregorio; hijo de Basilio y de Tomasa, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Ancora, número 4, principal, tercero; comparecerá el día 27 de Abril, a las doce, ante el Juzgado municipal de

distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 186 instruido contra Analio Sánchez.

1.201

MORETO PATO, Guillermo; hijo de Cayetano y de Felipa, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Salud, número 19 (hotel Comercio); comparecerá el día 27 de Abril, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo y daños número 3.067 instruido contra el mismo.

1.202

ORTIZ VILLAJOS VALERA, Jesús; hijo de Loreza y de Antolin, comparecerá el día 27 de Abril, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto con el número 296 instruido contra el mismo.

1.203

PALAN SANTA CRUZ, Alejandra; hija de Ricardo y de Jesusa, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Sabastros, número 8, piso cuarto, derecha; comparecerá el día 20 de Abril, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones casuales número 88, instruido contra la misma.

1.204

PLAZA DE LA REINA, Francisco; hijo de Francisco y de Isabel, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Arenal, número 7, segundo centro; comparecerá el día 27 de Abril, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos número 9213 instruido contra el mismo.

1.205

POZO MALO, Alvaro del; hijo de Baldomero y de Catalina, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Salitre, número 23, primero centro; comparecerá el día 1.º de Mayo, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones número 394 instruido contra el mismo.

1.206

RIESGO FEITO, Sabina; hija de Agustín y de Benita, domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Arganzuela, número 4, tercero; comparecerá el día 20 de Abril próximo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte,

sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato número 134 instruido contra la misma.

1.207

RUIZ NEVADO, José; hijo de Antonio y de Dolores, domiciliado últimamente en Madrid; comparecerá el día 20 de Abril próximo, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones número 2.949 instruido contra el mismo.

1.208

RUIZ REDONDO, Lorenzo; hijo de Lorenzo y de Juana, domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Lorenzo, número 2, tercero; comparecerá el día 27 de Abril, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones casuales número 118, instruido contra el mismo.

1.209

RUBIA SANCHEZ, Sisenando La; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Mellizo, número 9; comparecerá el día 27 de Abril próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación con el número 152, instruido contra el mismo.

1.210

SOBRINO DIAZ, Humberto; hijo de Juan y de Plácida, domiciliado últimamente en la calle de Manuela, número 4 (Tetuán de las Victorias); comparecerá el día 27 de Abril, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 121 instruido contra el mismo.

1.211

TORRE DE TRASIERRA, Isabel de la; hija de Fernando y de María, domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Cava Baja (posada de San Isidro); comparecerá el día 20 de Abril, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 100 instruido contra la misma.

1.212

VAL Y VELASCO, Patrocinio del; hija de Pedro y de Felipa, domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Solana, número 11, cuarto número 4; comparecerá el día 20 de Abril, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito

en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 102 instruido contra la misma.

1.213

VARELA, Sabina; hija de Víctor y de Leonor, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Andrés Borrego, número 3, tercero; comparecerá el día 20 de Abril, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos con el número 114, instruido contra Mariano Pastor.

1.214

VILLA SANCHEZ, María; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Eloy Gonzalo, número 6, tercero; comparecerá el día 20 de Abril, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo con el número 117, instruido contra la misma y otra.

### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

2.328

ALMUDENA FERNANDEZ AVELLEIRA, María de la; natural de Campanario, Badajoz, de treinta y ocho años de edad, hija de Diego y Amparo, casada, vecina de Madrid, domiciliada últimamente en la calle de la Libertad, número 24; procesada por esta en causa número 249 de 1925; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaria del Sr. Novella, a fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad.

3133

2.329

AVILA POLICARPO, José; natural del Pedroso, Sevilla, de estado casado, profesión jornalero, de veintiséis

años, domiciliado últimamente en Sevilla, calle Dorado, número 9, rematado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena de dicha capital.

3104

2.330

BLANCO, Manuel; natural de Seoane de Arriba, Orense, de estado soltero, profesión se ignora, de diez y nueve años, el cual es alto, fuerte, moreno; que viste traje de pana color café, bastante deteriorado, con boina, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por estafa de una bicicleta, sumario número 12 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del Licenciado Río, para ser indagado y constituido en prisión.

3151

2.331

BRAVO GONZALEZ, José; conocido por "el Pajarito", cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, procesado en causa por el delito de robo, bajo el número 424 de 1927; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sagrario, de Granada, Plaza Nueva, número 20, en el término de diez días, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

3128

2.332

CAMPANA MONTORO, Castor; hijo de Adelaida Montoro Ortega, de unos treinta y cinco a treinta y seis años de edad, más bien bajo, delgado, de mal color, barba rubia poco espesa, ojos pequeños color melado oscuro, que los entorna al mirar, domiciliado últimamente en Loja; procesado por hurto y uso público de noble supuesto; comparecerá en término de ocho días ante el señor Juez instructor de Loja.

3132

2.333

CARDONA PUIG, Félix; domiciliado últimamente en Malgrat (Arenys de Mar); procesado en causa número 771 de 1927 por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaría de D. Rafael Clavería Llobet, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3066

2.334

CASARES, Joaquín; de diez y ocho años, estatura regular, color moreno, pelo negro, viste traje azul marino, bufanda al cuello de rayas blancas y negras, lleva boina, calzado con piso de goma encarnado, natural de la provincia de Pontevedra y residente últimamente en Guisano; procesado en causa del Juzgado de instrucción

de Betanzos con el número 8 de 1928 sobre hurto de una bicicleta; comparecerá ante dicho Juzgado dentro del término de diez días, para indagarle y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

3068

2.335

CASTILLO SANCHEZ, Adrián; natural y vecino de Valdepeñas, hijo de Victoriano y María Juana, de diez y nueve años, soltero, domiciliado últimamente en la travesía de Cubero, número 11, primero, de profesión molinero; Manuel Santos Cámara, natural y vecino de Valdepeñas, hijo de Vicente y de Amparo, de diez y nueve años, soltero, zapatero, con domicilio en la calle de Veracruz, número 23, primero, y últimamente en Madrid, en la calle de Marianela, número 11 (Cuatro Caminos), y Jesús Maroto Martínez, natural y vecino de Valdepeñas, hijo de Jesús y de Petra, de diez y nueve años, soltero, zapatero, con domicilio en dicho pueblo, calle de Veracruz, número 22, primero; procesados en causa por estafa número 105 del año 1926; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de D. Juan Conte-Lacoste y Aragón, al objeto de ser reducidos a prisión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

3091

2.336

CAYUELA MARTINEZ, Jerónimo, (a) "Farruco"; natural y vecino de Totana, de estado soltero, de profesión jornalero, de veintinueve años de edad, hijo de Alfonso y de Tomasas; procesado en causa número 102 de 1927 por el delito de robo, seguida en el Juzgado de instrucción de Totana, como comprendido en el número segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la cárcel del partido.

3147

2.337

CORTES MUÑOZ, Emilio, (a) "Piquiqui"; de cuarenta años, gitano, hijo de José y Jesusa, viudo, natural de Ubeda, cuyo último domicilio se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Carolina, Secretaría del Sr. Cámara, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en causa por hurto número 399 de 1927.

3149

2.338

DELGADO, Miguel; de unos veintiseis años de edad, natural de Madrid, de estatura alta, delgado, viste traje azul marino, sombrero color marrón y botas de color claro, cuyo paradero se ignora; procesado en la causa que se instruye con el número 6 del corriente año por el delito de estafa;

comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Taffalla, al objeto de constituirse en prisión en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

3145

2.339

DIAZ MUÑOZ, Rita; hija de Juan y de Trinidad, natural y vecina de Murcia, soltera, gitana, de treinta años; procesada por lesiones, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Alcoy, a responder de los cargos que le resultan en la mencionada causa y reducirse a prisión.

3116

2.340

ESEVERRI BEZUNARTEA, Patricio; natural de Aoiz, hijo de Pedro y de Ignacia, de veintisiete años, soltero, jornalero; procesado en causa sobre estafa y hurto, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pamplona, para responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

3099

2.341

ESTEVEZ SANCHEZ, Manuel, de estado casado, cochero, de cuarenta y un años; domiciliado últimamente en la calle de San Román, número 3 (Puente de Vallecas, barrio de Doña Carlota); procesado por daños en causa número 135 de 1927; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, Secretaría de D. Juan León, al objeto de notificarle un auto por el que se decreta su procesamiento, y recibirle declaración indagatoria.

3085

2.342

FERNANDEZ LOPEZ, Manuel; conocido por "Conde de la Almadroa", de veinte años, soltero, camarero, hijo de Manuel y de María, natural y vecino de Vigo, calle de Angel Urzáiz, número 6, de donde se ausentó, sin ser habido; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lugo, con el fin de ser notificado del auto de procesamiento y libertad provisional contra el mismo, y otros dictado y rendir indagatoria en sumario sobre daños; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

3081

2.343

FERNANDEZ VEIGA, José; natural de El Ferrol, Ayuntamiento de Serantes (Coruña), de estado soltero, pintor, de treinta y tres años, hijo de José y de Marcelina; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Caravaca, número 8; procesado por robo en sumario número 97 de 1928, comparecerá en término de diez días, ante

el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte, Secretaría del Sr. G. Bernabé, a fin de llevar a efecto su prisión y practicarle las demás diligencias necesarias; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

3094

2.344

FERRER ROIG, Teresa; hija de Manuel y de Manuela, natural de Almonacid de la Sierra (Zaragoza), de estado soltera, de treinta y dos años; domiciliada últimamente en la calle del Este (Bola de Oro), procesada en causa número 429 de 1927 sobre resistencia, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Carlos Roig, para responder de los cargos que resultan contra la misma; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

3121

2.345

FIGUEROA ORDOÑEZ, Arturo; hijo de Carlos Julio y de Soledad, natural Bogotá (República de Colombia), soltero, pintor, de veintinueve años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Salvadores, número 14, segundo; procesado en causa número 69 de 1927 sobre estafa, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. Luis de Miguel Pulis; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3052

2.346

FREIRE MIRAMONTES, Celedonio; de unos diez y ocho años, natural de la provincia de Lugo y vecino al parecer de la parroquia de San Martín de Oleiros, que estuvo residiendo últimamente en la parroquia de Viduido, término de Aurés, de estatura regular, buen color, ojos castaños, nariz ancha, pelo alto recortado, viste traje de pana color gris, calza botas negras con piso de goma, procesado en sumario número 30 del corriente año sobre hurto a Baltasar Gámez Remo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Santiago, a fin de ser notificado de auto de procesamiento dictado en el referido sumario, rendir declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3144

2.347

GARCIA, José, (a) "Manjoya"; cuyas demás circunstancias personales y paradero se desconoce; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Oviedo y Secretaría del Sr. Fernández Giro, con el fin de constituirse en prisión y ser indagado, por tenerlo así acordado en la causa número 32 del corriente año, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si no lo verifica

será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

3098

2.348

GARCIA BLANCO, Isidoro; natural de la provincia de León, de veintinueve años, de estatura alta, delgado, color blanco, ojos azules, tiene un cicatriz en el lado derecho de la cara y cerca de la boca, y viste pantalón gris y chaqueta de mahón, domiciliado últimamente en Orense, procesado por tentativa de robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Orense, apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y parará el demás perjuicio a que hubiere lugar.

3140

2.349

GARCIA CASTRO, Antonio; hijo de Antonio y de María, natural de Daroca, Zaragoza, de estado soltero, profesión mecánico, de veintiocho años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Arco del Teatro, número 11, 4.º, 1.º; procesado en causa número 387 de 1926, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. Acisclo Casanovas, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3122

2.350

GORDO MERMEJO, Valentín; hijo de Julián y de Ramona, natural de Santo Domingo de la Calzada, de estado soltero, profesión del comercio, de treinta y dos años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Muntaner, número 93; procesado en causa número 711 de 1926, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. Luis de Miguel Pulis, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3063

2.351

HERNANDEZ CAYUELA, Pedro; natural de Totana (Murcia), de estado viudo, profesión jornalero, de treinta y nueve años de edad, hijo de Ginés y de Juana María; domiciliado últimamente en Ariés (Francia); procesado por tenencia ilegal de armas, número 232 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa), para notificarle el auto de prisión y constituirle en tal estado.

3102

2.352

HERNANDEZ DOMINGUEZ, Manuel, natural de Morón, de estado soltero, de profesión barbero, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla, Leon-

cillas, número 9; procesado por uso de nombre supuesto en el sumario número 145 de 1927; comparecerá ante el Juzgado de Antequera a prestar declaración indagatoria y otras diligencias, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho con arreglo a la ley de Enjuiciamiento criminal.

3056

2.353

HIDALGO AYALA, Rafael, (a) "el Duende"; de profesión cochero, de treinta y seis años de edad, domiciliado últimamente en Málaga, calle Empedrada, 17; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Cartagena, a constituirse en prisión, acordada en auto de 13 de Marzo de 1928, en causa número 3 de 1928, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

3073

2.354

IGUALADOR, Cayetano; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Conde del Asalto, número 52, segundo, primera; procesado en causa número 63 de 1928, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaría de don Carlos Roig, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3121 bis

2.355

JIMENEZ, José; chofer, de veinticinco a veintiséis años de edad, soltero, delgado, usa boina, traje claro sucio, zapatos oscuros; comparecerá ante el Juzgado de San Fernando, dentro del término de diez días, con objeto de notificarle auto de procesamiento, oírle en indagatoria y reducirle a prisión decretada en causa número 106 de 1927, por estafa, que se llevará a efecto a no ser que preste fianza de cualquiera de las clases admitidas por la ley, en cantidad de 3.000 pesetas, y apercibido de ser declarado rebelde.

3101

2.356

LARRALDE, José María; de estatura regular, ojos castaños claros, bigote y pelo negros, no usa barba, de unos cuarenta años, grueso y bien parecido, gitano, procesado en sumario que contra él y Soledad Merrill Coful se sigue con los números 55 de 1927, por hurto de un carro de dos ruedas; deberá comparecer ante el Juzgado de Ortigueira a constituirse en prisión y ser indagado, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde a los efectos legales.

3097

2.357

MARTIN ANORBE, Ignacio; de quien se desconocen sus demás circunstancias, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Andrés Mellado, número 6, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte, Secretaría de D. Fermín Suárez, con el fin de notificarle un auto decretando su procesamiento y prisión y ser reducido a la cárcel.

3095

2.358

MENDIZABAL, Pedro; domiciliado en Vitoria; procesado por estafa en causa número 37 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vitoria, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

3152

2.359

MONTERO ALABES, Tomás; domiciliado últimamente en Algeciras, hotel Garrido, de diez y siete años, cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 33 de 1928 sobre hurto; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de San Roque, Secretaría del Sr. López Zafra, en término de diez días, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3142

2.360

MUÑOZ SANCHEZ, Alonso; natural de Peñarfor (Sevilla), de estado casado, profesión jornalero, de veintiocho años, domiciliado últimamente en Sevilla, calle Dársenas, número 12; re-matado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de dicha capital.

3105

2.361

NAVARRO FERNANDEZ, Joaquín; hijo de Francisco y de Rosalía, natural y vecino de Murcia, de estado soltero, profesión chalán, de catorce años; procesado por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Alcoy, a responder de los cargos que le resultan en la mencionada causa y a reducirse a prisión.

3115

2.362

NAVARRO MOLINA, Antonia; hija de Mariano y de Dolores, natural de Zaragoza, de veintisiete años, prostituta, domiciliada últimamente en Cartagena; procesada por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de Logroño.

3082

2.363

NAVARRO MORENO, José Guillermo; hijo de Juan y de María, natural de Lebrilla, de estado soltero, profesión chalán, de treinta y un años de edad, domiciliado últimamente en Murcia; procesado por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Alcoy, a responder de los cargos que le resultan en la mencionada causa y a constituirse en prisión.

3117

2.364

OSTOLAZA ORBEA, José; hijo de Sebastián y de Bernarda, natural de Elórreo (Vizcaya), de estado soltero, profesión electricista, de treinta y un años, de estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro bueno y viste decentemente; domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias, calle de Prim, número 12; procesado por robo en causa número 414 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría de D. Luis Moliner, con el fin de ser reducido a prisión en dicha causa.

3134

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### MADRID—BUENAVISTA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, por providencia del 4 de Febrero último, dando curso a la demanda de juicio declarativo formulada en concepto de pobre a nombre de doña Martina Figuerola Nadal, sobre declaración de presunción de muerte de su marido D. Nicolás Hidalgo Barquero, acordó dar traslado de dicha demanda al excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia y a cuantos se creyeran con derecho a impugnar la expresada declaración; y no habiendo comparecido estos últimos desconocidos, dentro del emplazamiento que se les hizo por medio de los periódicos oficiales, se ha acordado por otra providencia del 21 de los corrientes, hacerles un segundo llamamiento, como se verifica por medio de la presente, que se fijará en el sitio público de costumbre e insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, señalándoles para que comparezcan el término de cinco días.

Madrid, 23 de Marzo de 1928.—  
El Secretario, Juan León.

JC—129

#### MADRID—HOSPICIO

En los autos de menor cuantía que se siguen ante este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio y Secretaría de D. Pedro Taracena, a instancia de D. Pablo

Alonso Alvarez contra doña Julia Alvarez Rubio y otros, sobre reclamación de 2.400 pesetas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen.

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Diciembre de 1927. El Sr. D. Julián Muñoz y Romaña, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes; de una, como demandante, por su propio derecho, D. Pablo Alonso Alvarez, jornalero y de esta vecindad, representado en concepto de pobre por el Procurador D. Juan Vicente Garrido y defendido por el Letrado D. José Prats, y de otra, en concepto de demandados, doña Julia Alvarez Rubio, de esta vecindad, doña Eugenia García, doña Rosalía Fernández Gutiérrez, don Eduardo Andivet, D. Francisco Bret, D. José Gallo, D. José María López Valero, D. Juan Pruneda, D. Juan Zorrilla, viuda e hijos de Berges, D. Pedro Cano, D. Ramón Nido, doña Máxima Paz, D. Mariano del Alamo, hijos de Miguel Juan, viuda de D. Juan Antonio Mejías, D. Hipólito Pidiuca, D. Pablo Riera, D. Eduardo Rodríguez y D. J. Witembertg y Compañía, así como a sus herederos o derechohabientes o sucesores, cuyos domicilios y paraderos se desconocen, estando declarados en rebeldía, sobre reclamación de 2.400 pesetas de principal, intereses legales y costas; y

Fallo que estimando procedente la demanda origen del presente juicio, debo condenar y condeno a los demandados, doña Julia Alvarez Rubio, doña Eugenia García, doña Rosalía Fernández Gutiérrez, D. Eduardo Andivet, D. Fabiano Bret, D. José Gallo, D. José María López Valero, D. Juan Pruneda, D. Juan Zorrilla, señora viuda e hijos de Berges, D. Pedro Cano, D. Ramón Nido, doña Maximina Paz, D. Mariano del Alamo, a los señores hijos de Miguel Juan, a la señora viuda de don Juan Antonio Mejías, a D. Hipólito Pidiuca, a D. Pablo Riera, a don Eduardo Rodríguez, a los señores J. Witembertg y Compañía, así como a sus herederos o derechohabientes o sus sucesores, a que tan luego como esta sentencia sea firme satisfagan al demandante, D. Pablo Alonso Alvarez, en la porción que a cada uno de dichos demandados correspondo, la cantidad de 2.400 pesetas de principal, intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial, y a prorrata de lo que a cada uno de dichos señores tengan en la participación de la propiedad proindiviso de los solares sitos en esta Corte, calle de Salamanca, 9, y Salamanca, número 13, esquina a Pilar, así como al pago de todas las costas causadas en el presente juicio, que deberán satisfacer en la misma proporción.

Así por esta mi sentencia, que

por la rebeldía de dichos demandados se encuentran constituidos, se les notificará por medio de edictos en los periódicos oficiales, a no ser que la parte actora solicite su notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Julían Muñoz."

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación a doña Eugenia García, doña Rosalía Fernández Gutiérrez, D. Eduardo Andivert, D. Francisco Bret, D. José Gallo, D. José María López Valero, D. Juan Prunedá, don Juan Zorrilla, viuda e hijos de Berges, D. Pedro Cano, D. Ramón Nido, doña Maximina Paz, D. Mariano del Alamo, hijos de Miguel Juan, viuda de D. Juan Antonio Megías, D. Hipólito Pidicua, D. Pablo Riera, don Eduardo Rodríguez y D. J. Willemhertg y Compañía, así como a sus herederos o derechohabientes o sucesores, ya que se desconocen los domicilios y paraderos de todos ellos, expido la presente en Madrid a 23 de Marzo de 1928.—El Secretario, Licenciado Pedro Taracena.

JC—128

## JUZGADOS MUNICIPALES

### MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.062 del año 1927, por hurto, contra Basilio Torres García, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Enero de 1928; el Sr. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan. Basilio Torres García,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Basilio Torres García, a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García Rodríguez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Basilio Torres García, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 6 de Marzo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V. B. del Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado ba-

jo el número 2.827 del año 1927, por vejación, contra Rafael Moler Rufo y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 24 de Febrero de 1928; el Sr. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan. Rafael Moler y Florentino Gammellas,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, Rafael Moler Rufo y Florentino Gammellas Megía, a la multa de treinta pesetas a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y por mitad el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García Rodríguez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Rafael Moler Rufo, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 29 de Febrero de 1928.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.079 del año 1927, por estafa, contra Arturo Santibáñez Lorenzo y otros, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 24 de Febrero de 1928; el Sr. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan. Pedro Iglesias, Antonio Tejero y Arturo Santibáñez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, Pedro Iglesias Barros, Antonio Tejero Avila y Arturo Santibáñez Lorenzo, a la pena de seis días de arresto menor a cada uno, a que por terceras partes paguen a Máximo Sanz del Barrio cinco pesetas con noventa céntimos, en concepto de indemnización, y las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García Rodríguez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Arturo Santibáñez Lorenzo, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 29 de Febrero de 1928.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.070 del año 1927, por estafa, y contra Antonio Tejero Avila y otros, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 24 de Febrero de 1928, el Sr. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan. Pedro Iglesias, Antonio Tejero y Arturo Santibáñez, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Pedro Iglesias Barros, Antonio Tejero Avila y Arturo Santibáñez Lorenzo a la pena de seis días de arresto menor a cada uno a que por terceras partes paguen a Máximo Sanz del Barrio 5,95 pesetas, en concepto de indemnización y las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Tejero Avila cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 29 de Febrero de 1928. El Secretario, José Ballester.—El Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.079 del año 1927, por estafa, y contra Pedro Iglesias Barros y otros, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 24 de Febrero de 1928, el Sr. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan. Pedro Iglesias, Antonio Tejero y Arturo Santibáñez, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Pedro Iglesias Barros, Antonio Tejero Avila y Arturo Santibáñez Lorenzo, a la pena de seis días de arresto menor a cada uno a que por terceras partes paguen a Máximo Sanz del Barrio 5,95 pesetas, en concepto de indemnización y las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Pedro Iglesias Barros, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 29 de Febrero de 1928.—El Secre-

tario, José Ballester.—El Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.102 del año 1927, por embriaguez y escándalo y contra Lorenzo Cano Mínguez y otro, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 24 de Febrero de 1927. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Javier Esteban Cantalapiedra, Balbino Elípe y Lorenzo Cano,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Javier Esteban Cantalapiedra y Lorenzo Cano Mínguez, a la multa de cinco pesetas a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, reprensión y al pago de las costas del juicio que les corresponda; y que debo absolver y absuelvo a Balbino Elípe Asegurado, declarándole de oficio su parte de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido J. García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Lorenzo Cano Mínguez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 29 de Febrero de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 53 del año 1928, por malos tratos y contra Pilar Ramos González, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Febrero de 1928. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pilar Ramos,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Pilar Ramos González a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido J. García."

La anterior sentencia fué publi-

cada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Pilar Ramos González, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 29 de Febrero de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.827 del año 1927, por vejación y contra Florentino Gamellas García, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 24 de Febrero de 1928, D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Rafael Moler y Florentino Gamellas,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Rafael Moler Rufo y Florentino Gamellas Megía a la multa de 30 pesetas a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y por milades el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido J. García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Florentino Gamellas Megía, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 29 de Febrero de 1928.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.199 del año 1927, por maltrato y contra Ramón Carmona Jiménez, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Marzo de 1928. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ramón Carmona Jiménez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Ramón Carmona Jiménez a la pena de dos días de arresto menor, a que pague a Martín Santos Pascual la cantidad de dos pesetas con 20 céntimos en concepto de indemnización y las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido J. García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Ramón Carmona Jiménez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 3 de Marzo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.406 del año 1927, por maltrato y contra Bartolomé Ruiz Garrido, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Enero de 1928. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Bartolomé Ruiz Garrido, a la multa de 30 pesetas que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido J. García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Bartolomé Ruiz Garrido, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 8 de Marzo de 1928.—El Secretario, José Ballester, V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.753 del año 1927, por daños y contra Bernardo Arias, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Enero de 1928. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Bernardo Arias,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Bernardo Arias a la multa de 25 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia

cia el apremio personal correspondiente y que pague a Julio Suances 45 pesetas en concepto de indemnización, y al pago de las costas del juicio; siendo subsidiariamente responsable en lo que a la indemnización se refiere, Alfonso Pivotti, dueño del vehículo causante de los daños.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido J. García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Bernardo Arias, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 28 de Febrero de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.041 del año 1927, por escándalo y contra Fernando Babarro San Cristóbal y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 10 de Febrero de 1928. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Fernando Babarro y Matilde Zapatero,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Fernando Babarro San Cristóbal y Matilde Zapatero Bautista a la multa de cinco pesetas a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, represión y por mitades al pago de las costas del juicio. Y el comiso y destrucción de la moneda a que estos autos se refieren.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido J. García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Fernando Babarro San Cristóbal, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 28 de Febrero de 1928.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.190 del año 1927, por escándalo y contra Matilde Ponga Prieto, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 10 de Enero de 1928. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Matilde Ponga Prieto,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Matilde Ponga Prieto a la multa de 25 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, represión y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido J. García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Matilde Ponga Prieto, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 3 de Marzo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.858 del año 1927, por escándalo y daños, y contra Carmen González González y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 10 de Febrero de 1928; el Sr. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Carmen González y Alvaro Delgado; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Carmen González González y Alvaro Delgado Cubas a la multa de cinco pesetas y represión por el artículo 589, caso cuarto, más 30 pesetas de multa por el artículo 616, a cada uno; multas que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y que por mitades paguen a Ceferina Ramos 12 pesetas, en concepto de indemnización, y las costas del juicio. Y no ha lugar el que se imponga a Ceferina Ramos la multa solicitada por el Sr. Fiscal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a la denunciada Carmen González González, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 29 de Febrero

de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 3.228 del año 1927, por lesiones, y contra Angel Benito, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Febrero de 1927; el Sr. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, mismo se ignora, expido y firmo la de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angel Benito; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Angel Benito, a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, represión y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Angel Benito, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 6 de Marzo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 3.082 del año 1927, por lesiones, y contra Josefa Bautista Sánchez, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Febrero de 1928, el Sr. D. Cándido J. García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Josefa Bautista Sánchez y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Josefa Bautista Sánchez a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Josefa Bautista Sánchez, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 6 de Marzo de 1928.—El Secretario, José Ballester. El Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 30 del año 1928, por maltrato, y contra Jesús Lloret González, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Febrero de 1928, el Sr. D. Cándido Julián García Rodríguez, vistas las diligencias de juicio verbal, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Jesús Lloret González.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Jesús Lloret González a la pena de seis días de arresto menor, a que pague a Exufresio Martínez 5,15 pesetas en concepto de indemnización y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Jesús Lloret González, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 8 de Marzo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Cándido Julián García.

Por la presente se cita, llama y emplaza a María Santillana Puertas, domiciliada últimamente en la calle de la Encomienda, número 12, para que en el término de dos días comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de treinta pesetas que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido bajo el número 2.856 de orden del año 1927, apercibida que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 29 de Febrero de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez municipal, Cándido J. García.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Adolfo Gutiérrez Costa, domiciliado últimamente en la calle de Antonio Acuña, número 7, para que dentro del término de dos días comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de treinta pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 2.860 de orden del año 1927, apercibido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 1 de Marzo

de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez municipal, Cándido J. García.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Juana García Ruano, domiciliada últimamente en la calle de Chinchilla, número 7, para que dentro del término de dos días comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de treinta pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 3.064 de orden del año 1927, apercibida que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 1 de Marzo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez municipal, Cándido J. García.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Tomás Adalid Padrós, domiciliado últimamente en la avenida Conde de Peñalver, número 8, para que dentro del término de dos días comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de treinta pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 1.363 de orden del año 1927, apercibido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 1 de Marzo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez municipal, Cándido J. García.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Francisco García Barberó, domiciliado últimamente en la calle de la Madera, número 19, para que dentro del término de dos días comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de treinta pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 2.594 de orden del año 1927, apercibido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 7 de Marzo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez municipal, Cándido J. García.

JO—3028

MADRID—CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra D. José Fe-

rreer Sama y Antonio Martín, por vejación, y señalado con el número 8 de 1928, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Febrero de 1928, el señor Juez municipal del distrito de Chamberí, D. José María Barnuevo Sandoval, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciados, José Ferrer y Antonio Martín,

Fallo que debo condenar y condeno a D. José Ferrer Sama y Antonio Martín Rodríguez a la pena de treinta pesetas de multa a cada uno y pago de las costas, por mitad, y siendo desconocido el domicilio de Antonio Martín Rodríguez notifíquesele la presente por medio de cédula comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Barnuevo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. José María Barnuevo Sandoval, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia, por la GACETA, expido la presente en Madrid, a 27 de Febrero de 1928. El Secretario, Nicolás M. de París.—El Juez, José María Barnuevo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Alves, por malos tratos, y señalado con el número 109 de 1928, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 29 de Febrero de 1928, el señor Juez municipal del distrito de Chamberí, D. José María Barnuevo Sandoval, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Manuel Alves de Cuña.

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Alves de Cuña a la pena de treinta pesetas de multa y pago de las costas, y siendo desconocido el domicilio del condenado, notifíquesele la presente por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Barnuevo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. José María Barnuevo Sandoval, Juez municipal propietario del dis-

trito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Nicolás M. Peris.”

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia, por la GACETA, expido la presente en Madrid a 29 de Febrero de 1928.—El Secretario, Nicolás M. Peris.—El Juez, José María Barnuevo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Francisco García, por malos tratos, señalado con el número 2.578 de 1927, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Febrero de 1928; el señor Juez municipal del distrito de Chamberí, D. José María Barnuevo Sandoval, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, José Francisco García y Vicente Jiménez González,

Fallo que debo condenar y condeno a José Francisco García a la pena de treinta pesetas de multa, y a Vicente Jiménez González a la de cinco días de arresto y al pago de las costas por mitad; y siendo desconocido el domicilio de José Francisco García, notifíquesele la presente por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Barnuevo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José María Barnuevo Sandoval, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Nicolás M. Peris.”

Y mediante a la rebeldía de los enjuiciados y a fin de que les sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 29 de Febrero de 1928.—El Secretario, Nicolás M. Peris.—Visto bueno, el Juez, José María Barnuevo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Enrique Monín Ramos, por malos tratos, señalado con el número 106 de 1928, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Febrero de 1928; el señor Juez municipal del distrito de Chamberí, D. José María Barnuevo Sandoval, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Enrique Monín Ramos,

Fallo que debo condenar y condeno

a Enrique Monín Ramos a la pena de treinta pesetas de multa y pago de las costas; y siendo desconocido el domicilio de Enrique Monín, notifíquesele la presente por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Barnuevo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José María Barnuevo Sandoval, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Nicolás M. Peris.”

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 29 de Febrero de 1928.—El Secretario, Nicolás M. Peris.—Visto bueno, el Juez, José María Barnuevo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Félix Prada, por malos tratos, y señalado con el número 115 de 1928, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Febrero de 1928; don José María Barnuevo Sandoval, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Félix Prada Alonso y José Cifuentes Prada.

Fallo que debo condenar y condeno a Félix Prada Alonso a la pena de 40 pesetas de multa, y a José Cifuentes Prada a la de cinco días de arresto y al pago de las costas del juicio por mitad; y siendo desconocido el domicilio de Félix Prada, notifíquesele la presente por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Barnuevo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José María Barnuevo Sandoval, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Nicolás M. Peris.”

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 29 de Febrero de 1928.—El Secretario, Nicolás M. Peris.—Visto bueno, el Juez, José María Barnuevo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Pedro García, por lesiones, y señalado con el número 96 de 1928, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Marzo de 1928; don José María Barnuevo Sandoval, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Francisco Cerezo Arribas y Pedro García Herranz,

Fallo que debo condenar y condeno a Pedro García Herranz a la pena de diez días de arresto y pago de la mitad de costas, y absuelvo a Francisco Cerezo, declarando de oficio la otra mitad de costas; y siendo desconocido el domicilio de Pedro García, notifíquesele la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Barnuevo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José María Barnuevo Sandoval, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Nicolás M. Peris.”

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 2 de Marzo de 1928.—El Secretario, Nicolás M. Peris.—Visto bueno, el Juez, José María Barnuevo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Emilia Ortega, por daños, y señalado con el número 117 de 1928, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Marzo de 1928; el señor D. José María Barnuevo Sandoval, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Emilia Ortega Rubio,

Fallo que debo condenar y condeno a Emilia Ortega Rubio a la pena de diez días de arresto, que indemnice a D. Gonzalo Pagés en la cantidad de 10 pesetas, y al pago de las costas del juicio; y siendo desconocido el domicilio de la condenada, notifíquesele la presente por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Barnuevo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. José María Barnuevo Sandoval, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Nicolás María Peris.” Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia

por la GACETA, expido la presente en Madrid a 2 de Marzo de 1928.—El Secretario, Nicolás María Peris.—Visto bueno, el Juez, José María Barnuevo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Julián Gómez, por daños, y señalado con el número 2570 de 1927, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Febrero de 1928; el señor D. José María Barnuevo Sandoval, Juez municipal del distrito del Chamberí, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado Julián Gómez Ibarrondo,

Fallo que debo condenar y condeno a Julián Gómez Ibarrondo a la pena de seis días de arresto menor y pago de las costas; y siendo desconocido el domicilio del condenado, notifíquesele la presente por cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Barnuevo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. José María Barnuevo Sandoval, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Nicolás María Peris." Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 29 de Febrero de 1928.—El Secretario, Nicolás María Peris.—Visto bueno, el Juez, José María Barnuevo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José López Rodríguez, por lesiones, y señalado con el número 182 de 1928, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Marzo de 1928; el señor D. Mariano Repullés y de Fridrich, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, José López Rodríguez.

Fallo que debo condenar y condeno a José López Rodríguez a la pena de seis días de arresto menor, reprobación y pago de las costas; y siendo desconocido el domicilio de José López, notifíquesele la presente por cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma.

Así por esta sentencia, lo pronun-

cio, mando y firmo.—Mariano Repullés.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Mariano Repullés y de Fridrich, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Nicolás María Peris." Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 9 de Marzo de 1928.—El Secretario, Nicolás María Peris.—Visto bueno, el Juez, Mariano Repullés.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Eustaquio Hidalgo, por falta de respeto y arrojar piedras, y señalado con el número 2583 de 1927, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Febrero de 1928; el señor D. Mariano Repullés y de Fridrich, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Eustaquio Hidalgo Vázquez.

Fallo que debo condenar y condeno a Eustaquio Hidalgo Vázquez, a la pena de cinco pesetas de multa y reprobación por la falta de respeto a los agentes de la Autoridad, 50 pesetas de multa por arrojar piedras a la vía pública, que indemnice a D. Angel López en la cantidad de 40 pesetas, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Repullés.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Mariano Repullés y de Fridrich, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Nicolás María Peris." Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 9 de Marzo de 1928.—El Secretario, Nicolás María Peris.—Visto bueno, el Juez, José María Barnuevo.

JO—3050

#### PALOMARES DEL RIO

D. José Juan Salado García, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, de orden de la Superioridad y lo que para en este caso dispone el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia la provisión de dicho cargo para concurso libre por término de quince días, durante los cuales los aspirantes que se crean con derecho al expresado cargo presentarán sus solicitudes, docu-

mentadas, ante este Juzgado municipal, haciéndose constar que el plazo de quince días, como anteriormente se dice, para la presentación de solicitudes, serán contados desde la publicación de éste en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia. Consta este pueblo de 608 habitantes y los derechos son los de arancel.

Lo que se hace público por el presente y otros de igual tenor.

Palomares del Río, 10 de Marzo de 1928.—El Secretario suplente, Juan Antonio del Corral.—El Juez municipal, José Juan Salado.

JO—3024

#### SAN BARTOLOME DE LANZAROTE

D. Antonio Perdomo Cabrera, Juez municipal del pueblo de San Bartolomé de Lanzarote.

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes las plazas de Secretario en propiedad y Secretario suplente, cuyos cargos han de proveerse en la forma que establece el artículo 5.º del Reglamento y del Real decreto de 29 de Noviembre de 1929, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de este partido dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, acompañando a sus solicitudes certificación del acta de su nacimiento, certificado de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio y la del examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 2.318 habitantes y el haber que perciben es los derechos de Arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dichas plazas.

San Bartolomé de Lanzarote, 5 de Marzo de 1928.—El Secretario habilitado, Agustín Aldama.—El Juez, Antonio Perdomo.

JO—3052

#### SAN MARTIN DE BONICHES

D. Gregorio Huerta San, Juez municipal del mismo.

Por medio del presente hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian las vacantes de los expresados cargos a concurso libre por término de treinta días, durante los cuales los que aspiren a los referidos cargos dirigirán sus solicitudes a este Juzgado, acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación que se menciona en el artículo 11 del Reglamento de 10 de

Abril de 1871 u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquier carrera del Estado.

Esta Secretaría está dotada solamente con los derechos de Arancel.

San Martín de Boniches, 1 de Marzo de 1928.—El Juez municipal, Gregorio Huerta.

JO—3014

## SANTA CRUZ DE MOYA

D. Pedro Antón Almonacid, Juez municipal de este pueblo de Santa Cruz de Moya.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente, y se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes, con los documentos correspondientes, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Cañete.

Se hace saber que este Municipio

tiene 1.841 habitantes de hecho y 2.161 de derecho, y que el cargo anunciado solamente tiene los derechos de Arancel.

Santa Cruz de Moya, 5 de Marzo de 1928.—El Juez, Pedro Antón.—Por su mandato, el Secretario, Victoriano Peinado.

JO—3025

## SANTO DOMINGO DE SILOS

Por hallarse servidas interinamente, se hallan vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, los cuales han de proveerse en propiedad, conforme a las disposiciones vigentes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas de los documentos correspondientes, ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de Salas de los Infantes, dentro del término de treinta días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID.

Santo Domingo de Silos, 8 de Marzo de 1928.—El Juez municipal, Plácido del Alamo.

JO—3026

## VALLGORQUINA

D. Antonio Puigbert Calls, Juez municipal de Vallgorquina, partido judicial de Arenys de Mar, provincia de Barcelona.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia su provisión a concurso de traslado, a fin de que, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, pueda solicitarse dicha vacante, debiendo los aspirantes remitir sus instancias, documentadas, al Juzgado de primera instancia de Arenys de Mar, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del propio año; teniendo presente que el censo de población es de 653 habitantes.

Vallgorquina a 10 de Marzo de 1928.—El Juez, Antonio Puigbert.

JO—3027

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).  
Paseo de San Vicente, 20.